

**MODELO DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO) Y DE
ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES),
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES**

**MARÍA ELIZABETH CHAVES GRANDA
DIANA INÉS VERDUGO MUÑOZ**

**CONVENIO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO – UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA COMERCIAL
NACIONAL E INTERNACIONAL
SAN JUAN DE PASTO
2008**

**MODELO DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL
DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO) Y DE
ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES),
EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES**

**MARÍA ELIZABETH CHAVES GRANDA
DIANA INÉS VERDUGO MUÑOZ**

**Trabajo De Grado
Presentado como requisito para obtener el título de
Especialista En Logística Comercial Nacional E Internacional**

Asesor:

JOAQUÍN ADOLPHS

**CONVENIO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO – UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
ESPECIALIZACIÓN EN LOGÍSTICA COMERCIAL
NACIONAL E INTERNACIONAL
SAN JUAN DE PASTO
2008**

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	10
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	11
1 OBJETIVOS	13
1.1 OBJETIVO GENERAL	13
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
2 MARCO CONCEPTUAL	14
ANTECEDENTES	14
2.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)	14
2.1.1 Capa de Ozono	14
2.1.2 Agotamiento	15
2.1.3 Mecanismos de Destrucción	16
2.1.4 Usos más comunes de las SAO	16
2.1.5 Efectos causados por la destrucción de la Capa de Ozono	17
2.1.6 Situación en el Mundo	18
2.1.7 Situación en Colombia	16
2.2 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)	19
2.2.1 Situación en Colombia	22
3 ENTORNO LOGÍSTICO	25
3.1 LIMITANTES TÉCNICOS	25
3.2 LIMITANTES OPERATIVOS	26
3.3 LIMITANTES NORMATIVOS	26
3.4 LIMITANTES EN LA TOMA DE DECISIONES	26
4 ENTORNO LEGAL	28
5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	32
6 METODOLOGÍA	33
6.1 TIPO DE ESTUDIO	33
6.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
6.3 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE LA	33

7 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS SAO Y CITES OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES	34
7.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)	34
7.1.1 Importaciones	34
7.1.2 Exportaciones	36
7.1.3 Contrabando Abierto	37
7.2 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)	37
7.2.1 Importaciones	37
7.2.2 Exportaciones	38
7.2.3 Contrabando Abierto	40
7.2.4 Normatividad	41
8 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES	42
8.1 TALENTO HUMANO	42
8.2 CAPACITACIÓN	43
8.3 HERRAMIENTAS Y MATERIALES EXISTENTES	43
9 LOCALIZACIÓN DE NECESIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES	44
9.1 PERSONAL	44
9.2 CAPACITACIÓN	44
9.3 MATERIALES Y HERRAMIENTAS	45
10 PROCEDIMIENTO A REALIZAR	46
10.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)	46
10.1.1 Productos Objeto de Control	46
10.1.2 Puestos de Control	46
10.1.3 Entidades Competentes para el Control	47
10.1.4 Movilización Internacional de Productos que contienen SAO	47
10.1.5 Movilización de Productos que contienen SAO dentro del Territorio Aduanero Nacional	48
10.1.6 Mercancía en Libre Disposición	48
10.1.7 Diligencia de Aprehesión	48
10.1.8 Disposición de Mercancías	49
10.1.9 Que hacer con los Presuntos Infractores	50
10.2 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE (CITES)	50
10.2.1 Productos Objeto de Control	50
10.2.2 Puestos de Control	51
10.2.3 Entidades Competentes para el Control	51

10.2.4 Movilización de Individuos, Especímenes y Productos de la Flora y Fauna Silvestre en el Ingreso y Salida del Territorio Aduanero Nacional	51
10.2.5 Movilización de Individuos, Especímenes y Productos de la Flora y Fauna Silvestre en el Ingreso y Salida dentro del Territorio Aduanero Nacional	52
10.2.6 Mercancía en Libre Disposición	53
10.2.7 Diligencia de Aprehensión	53
10.2.8 Disposición de Mercancías	54
10.2.9 Que hacer con las Especies y Productos	54
10.2.10 Que hacer con los Presuntos Infractores	55
GLOSARIO	57
BIBLIOGRAFÍA	63
NET GRAFÍA	65
ANEXOS	67

LISTADO DE TABLAS

	Pág.
Tabla No 1 Importaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	34
Tabla No 2 Exportaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono	36
Tabla No 3 Importaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre	39
Tabla No 4 Exportaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre	39
Tabla No 5 Funcionarios Requeridos División de Servicio de Aduanas	44
Tabla No 6 Funcionarios Requeridos División de Fiscalización Aduanera	44

LISTADO DE GRAFICAS

	Pág.
Grafica No 1 Destrucción del Ozono causada por los CFC's.	16
Grafica No 2 Importaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono Administración Local de Aduanas de Ipiales	35
Grafica No 3 Exportaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono Administración Local de Aduanas de Ipiales	36
Grafica No 4 Importaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre Administración Local de Aduanas de Ipiales	38
Grafica No 5 Importaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre Administración Local de Aduanas de Ipiales	39

RESUMEN

En la Administración Local de Aduanas de Ipiales se han detectado problemas operativos en el manejo, transporte y control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y actualmente no está definido el procedimiento que debería adelantarse para desarrollar este tipo de actividades; así mismo no existen mecanismos e instrumentos que permitan a los funcionarios aduaneros tener pleno conocimiento acerca de la legislación vigente y entidades involucradas en este control.

Frente a lo anterior, el objetivo general de realizar este trabajo es establecer un procedimiento estándar a seguir en el control y manejo del comercio legal e ilegal de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies amenazadas de fauna y flora silvestres para La Administración Local de Aduanas de Ipiales.

En el presente trabajo, como tipos de estudio se hizo uso de la Observación Directa y de la Investigación Descriptiva, donde el método de investigación aplicado corresponde al Método de Investigación Científico.

Al finalizar este proyecto se logró hacer un diseño del procedimiento a seguir en el manejo, transporte y control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies amenazadas de fauna y flora silvestres a aplicarse en la Administración Local de Aduanas de Ipiales

PALABRAS CLAVE:

Capa de ozono, sustancia agotadora, especie amenazada, procedimiento, control

ABSTRACT

In the Local Administration of Customs of Ipiales operational problems have been detected in the handling, transport and control of substances depleting the ozone layer and of Endangered Species of Wild Fauna and Flora and currently not defined the procedure that should be brought forward to develop this type of activity; also there are no mechanisms and instruments to enable customs officials have full knowledge about the law and entities involved in this control.

Faced with the above, the general objective of making this work is to establish a standard procedure to be followed in the control and management of legal and illegal trade of substances depleting the ozone layer and in Endangered Species of Wild Fauna and Flora to The Local Administration Customs Ipiales.

In this work, as types of study made use of direct observation and Research Descriptive, where the research method used is the method of Scientific Research. At the end of this project was reached to make a design procedure to be followed in the handling, transport and control of substances depleting the ozone layer and in Endangered Species of Wild Fauna and Flora to be implemented at the Local Administration of Customs of Ipiales

KEY WORDS: Ozone layer, exhausting substance, threatened species, procedure, control

INTRODUCCIÓN

Desde tiempos remotos los seres humanos han hecho uso de la biodiversidad, y dependen en gran medida de ésta para su supervivencia. Desde los alimentos que consumen y la ropa que visten, hasta medicinas y materiales de construcción, buena parte de los productos de uso diario son derivados de plantas y animales silvestres.

Gran parte de estos productos son consumidos en el país de origen, pero muchos otros son obtenidos o producidos en un lugar y luego comercializados hacia otras partes del mundo. En general, regiones como África, Asia, Centro y Suramérica, son fuentes importantes de ejemplares, productos y derivados de vida silvestre para otras regiones como Europa y Norteamérica.

El comercio ilegal de flora y fauna es una de las causas de la extinción de muchas especies. Las poblaciones de varias especies se han reducido drásticamente debido a este comercio ilegal.

Esta actividad mueve billones de pesos anualmente y las más afectadas son las especies de flora y fauna involucradas en este negocio.

De igual forma como sucede con el comercio ilegal de flora y fauna silvestres; el comercio ilegal de sustancias agotadoras de la capa de ozono es un negocio lucrativo a nivel mundial y está motivado principalmente por el alto margen de ganancia que existe entre el bajo precio de las sustancias controladas en los mercados mundiales y los precios ascendentes dentro de los mercados nacionales de los países con restricciones en la importación. En algunos países las sustancias agotadoras de la capa de ozono han llegado a ser las mercancías comercializadas ilícitamente que ofrecen más ganancia, en segundo lugar después de las drogas.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO

Las prácticas comerciales como el Justo a Tiempo, inventarios cero, la necesidad de disponer de una mercadería de manera urgente, la seguridad de que un envío va a ser entregado en la forma y tiempo oportuno, conllevan a la necesidad de disponer de un servicio aduanero encaminado a la facilitación del comercio internacional, y que sea seguro, rápido, confiable, efectivo, de procedimientos sencillos, funcionales y ágiles, que garanticen la seguridad fiscal y social del Estado Colombiano.

Por tal razón y teniendo en cuenta lo anterior, la finalidad del presente proyecto es ofrecer alternativas de solución a problemas operativos detectados en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, frente al manejo, transporte y control de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, puesto que estos problemas operativos impiden el cumplimiento de uno de los objetivos misionales, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: La facilitación del Comercio Internacional.

El proyecto a desarrollar busca solucionar problemas detectados en el proceso de Operación Aduanera, toda vez que las actividades operativas están definidas de manera superficial y no existe un Modelo o Diseño establecido de manera que permita identificar plenamente el Proceso que se debe seguir para el manejo, transporte y control al comercio de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO) y de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que pueda ser utilizado como guía para que el Funcionario Aduanero desarrolle en las diferentes situaciones que se le presenten.

Actualmente, La Administración Local de Aduanas de Ipiales carece de mecanismos e instrumentos que permitan al funcionario aduanero tener pleno conocimiento acerca de la legislación, entidades involucradas y adecuado manejo de mercancías con condiciones y características especiales como son las SAO y las especies CITES; conllevando a que en la Administración no exista personal capacitado y con conocimiento amplio en el tema, así mismo no se encuentra claramente establecido un presupuesto designado específicamente para la ejecución de este tipo de procedimientos.

Al realizar este proyecto se pretende contribuir al mejoramiento del Proceso de Operación Aduanera, en aspectos tales como: disminuir el tiempo empleado en atención al usuario, generar autonomía en la toma de decisiones, generar conocimiento pleno de las actividades a realizar en un momento dado, generar conocimiento de las implicaciones y responsabilidades derivadas de la actuación que se realice, y otorgar a la Administración Local de Aduanas de Ipiales la

información necesaria de los implementos, insumos y materiales que deben ser puestos a disposición de los Funcionarios de Aduanas, implicando sus costos y determinar los resultados que pueden ser obtenidos con la implementación de este proyecto.

1 OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento estándar en el control y manejo del comercio legal e ilegal de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies amenazadas de fauna y flora silvestres en la Administración Local de Aduanas de Ipiales.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el procedimiento o las acciones que actualmente están desarrollando los funcionarios aduaneros en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, con respecto a este tipo de mercancías.
- Determinar los errores, las consecuencias y los costos en que se incurren por la falta de un manual de procedimientos.
- Diseñar un manual de procedimientos que le brinden legitimidad y Autonomía al grupo de servidores públicos designados para desempeñar funciones de manejo, disposición y control de SAO Y CITES.
- Facilitar el comercio internacional y brindar un servicio oportuno, seguro y ágil, en las actividades que impliquen interrelación con mercancías y especies relacionadas con SAO y CITES y cuando las mismas se encuentren bajo control aduanero.
- Disminuir riesgos tanto para la Entidad como el funcionario, por la falta de conocimiento del debido proceso, cuando quede bajo su custodia mercancías y especies relacionadas con SAO y CITES.
- Coadyuvar al logro de seguridad social y ambiental dentro del Territorio Aduanero Nacional, convirtiendo a la Administración Local de Aduanas de Ipiales como el ejemplo a seguir por todas las Administraciones de Aduanas y de Impuestos y Aduanas de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2 MARCO CONCEPTUAL

ANTECEDENTES

2.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

Para determinar los efectos negativos que ha tenido a través del tiempo la utilización de algunos productos y mercancías que contienen sustancias agotadoras de la capa de ozono, es importante tener en cuenta los siguientes conceptos

2.1.1 Capa de ozono:

El ozono es “una molécula formada por tres átomos de oxígeno, altamente reactiva por lo que puede ser destruida formando oxígeno bipolar y liberando un átomo de oxígeno en solitario”¹.

“El ozono se encuentra tanto en la troposfera como en la estratosfera, en la primera capa es un contaminante criterio secundario, es decir no se emite directamente a la atmósfera, sino que se forma a partir de reacciones muy complejas en las que participan los óxidos de nitrógeno, los hidrocarburos y la radiación solar”².

El mecanismo que inicia la producción del ozono troposférico es la absorción de energía por los Óxidos de Nitrógeno (NO₂), lo que ocasiona el rompimiento de la molécula en óxido nítrico (NO) y oxígeno atómico (O). Este último elemento es muy reactivo e inestable y reacciona inmediatamente con el oxígeno para formar ozono

El ozono, a su vez, puede formar compuestos orgánicos complejos en la troposfera que provocan irritación en los ojos y el tracto respiratorio así como dolor de cabeza y dificultad para respirar. El patrón de producción de ozono a partir de dióxido de nitrógeno, es característico en las ciudades a horas altas de tránsito y se presenta durante el día.

¹ Definición dada por la IUCN World Conservation Union (www.iucn.org)

² Numeral 3.39 del Artículo 3 del Reglamento de Ley Forestal y de Fauna Silvestre D.S. No 014-2001-AG

El ozono en altitudes entre 25 y 50 Km arriba de la superficie terrestre forma la capa de ozono, filtro natural que nos protege de los rayos ultravioleta dañinos emitidos por el Sol. La capa de ozono absorbe la mayoría de la radiación UV-B del sol.

Como consecuencia del deterioro de la capa de ozono se incrementó la penetración de la radiación ultravioleta en la superficie de la tierra, provocando el aumento en los casos de cáncer en la piel, cataratas, debilitamiento del sistema inmunológico, daños a ecosistemas, cosechas y plancton.

“La capa de ozono es vital para la vida en la superficie del planeta. Actúa como filtro e impide que la radiación ultravioleta nociva (UV-B) llegue a la tierra. Si el agotamiento de las moléculas de ozono es más rápido que la producción natural de nuevas moléculas para reemplazarlas, se produce lo que se conoce como déficit del ozono. El agotamiento de la capa de ozono llevaría a la reducción de su capacidad protectora y consecuentemente a una mayor exposición a la radiación UV-B”³.

2.1.2 Agotamiento:

El equilibrio dinámico entre la creación y la descomposición de las moléculas de ozono depende de la temperatura, la presión, las condiciones energéticas y la concentración de las moléculas. El equilibrio se puede perturbar, por ejemplo, por la reacción de otras moléculas con las moléculas de ozono, produciendo la consecuente destrucción de estas últimas. Si este proceso de destrucción es rápido y la creación de nuevas moléculas de ozono es demasiado lento como para reponer las moléculas de ozono destruidas, se perderá el equilibrio. Como resultado, disminuirá la concentración de las moléculas de ozono

En el marco del Protocolo de Montreal se identificó un número de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) y se controla la producción y la utilización de las mismas. El poder destructivo de estas sustancias es enorme porque reaccionan con las moléculas de ozono en una reacción fotoquímica en cadena. Una vez destruida una molécula de ozono, la SAO está disponible para destruir otras más. La duración de la vida destructiva de una SAO puede extenderse entre los 100 y 400 años, dependiendo del tipo de SAO. Por consiguiente, una molécula de SAO puede destruir cientos de miles de moléculas de ozono. La siguiente figura ilustra el proceso mediante el cual los Clorofluorocarbonos (CFC) agotan la capa de ozono.

³ PNUMA- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – Proyecto HAARP

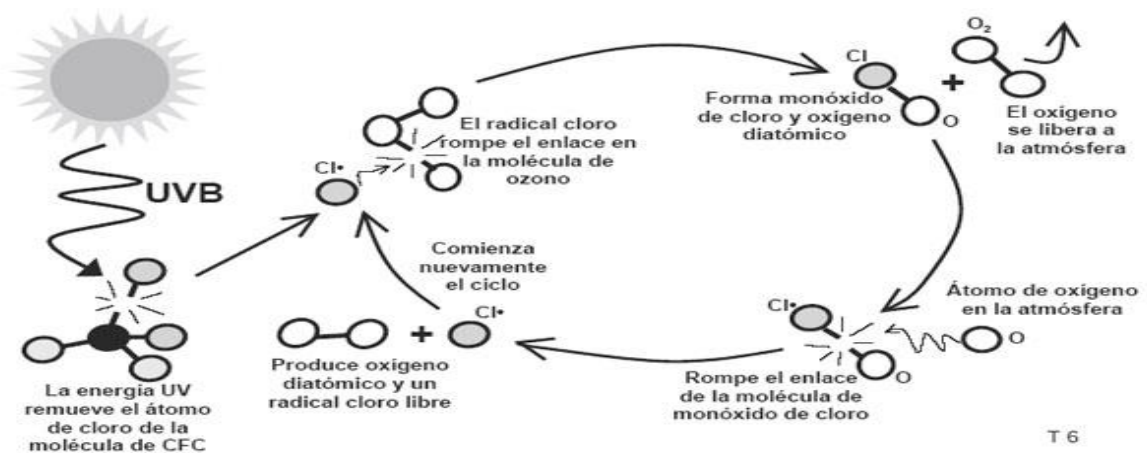


Grafico No 1
Destrucción del ozono causada por los CFC's

2.1.3 Mecanismos de Destrucción:

Se han identificado un número de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), el poder destructivo de estas sustancias es enorme porque reaccionan con las moléculas de ozono en una reacción fotoquímica en cadena. Una vez destruida una molécula de ozono, el cloro liberado de la SAO está disponible para destruir otra más.

“La duración de la vida destructiva de una SAO puede extenderse entre 100 y 400 años dependiendo del tipo de SAO. Por consiguiente, una molécula de SAO puede destruir cientos de miles de moléculas de ozono”⁴.

2.1.4 Usos más comunes de las SAO:

En la mayoría de los países en desarrollo, el sector más grande que aún sigue empleando SAO es el de mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado donde los CFC y HCFC se utilizan como refrigeradores en los circuitos de enfriamiento.

Las SAO se emplean como refrigerantes en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado y en los de bombas de calor, los refrigerantes CFC se están

⁴ Seguimiento de la Capa de Ozono – Laboratorio Central de Investigación e Instrumentación Atmosférica, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Madrid

reemplazando gradualmente por otras sustancias, que son menos nocivos para la capa de ozono: refrigerantes HCFC, refrigerantes HFC y refrigerantes hidrocarburos.

Las SAO también se emplean como agentes espumantes en la fabricación de espumas; el CFC-11 era el agente espumante más común en la fabricación de espumas de poliuretano, fenólicas, de poliestireno y poliolefínicas. El CFC-11 se está reemplazando progresivamente con CFC-141b o con sustancias alternativas que no agotan la capa de ozono.

Como solventes de limpieza en los procesos de producción en los que se arman productos electrónicos, en la limpieza de precisión y en el desengrase general de metales durante la fabricación. Otros solventes que agotan la capa de ozono incluyen el metil cloroformo y el Tetra cloruro de carbono.

En la industria de la electrónica, como propulsores en los productos de aerosol, el CFC-11 y el CFC-12 fueron usados ampliamente como propulsores de aerosoles porque no son inflamables, no son explosivos y no tienen propiedades tóxicas.

El CFC-14 se ha usado para distribuir productos que contienen alcohol. CFC-112 se ha usado y se usa en aerosoles destinados a la limpieza.

Como esterilizantes, las mezclas de CFC-12 y óxido de etileno se usan en la esterilización médica. El compuesto de CFC'S reduce la inflamabilidad y el riesgo de explosiones que presenta oxido de etileno.

Como agentes para combatir el fuego, los Halones y los HBFC fueron usados ampliamente como extintores de incendio y en la mayoría de los casos se los reemplaza por espumas o dióxidos de carbono.

Como fumigantes para controlar pestes y enfermedades, el bromuro de metilo ha sido y es usado extensamente como plaguicida para la esterilización del suelo previo a la siembra.

2.1.5 Efectos causados por la destrucción de la Capa de Ozono:

En la salud:

Supresión del Sistema Inmunológico
Aumento y Frecuencia de las Enfermedades Infecciosas
Cáncer en la Piel
Daña los Ojos

En el Medio Ambiente:

Efectos adversos serios sobre la agricultura y afecta considerablemente los bosques

Produce cambios en la composición química de varias especies de plantas.
Produce daño a los organismos acuáticos

Efectos en los Materiales:

Pierden la calidad por la radiación ultravioleta, la construcción, pinturas, gomas, madera y plásticos.

2.1.6 Situación en el Mundo:

“Hace veinte años atrás, la comunidad mundial no tenía conciencia del agotamiento de la capa de ozono estratosférico ni de los efectos negativos que eso provocaría en la salud de los seres humanos y en el medio ambiente. Hoy en día la importancia de la protección de la capa de ozono es reconocida en todo el mundo, tanto en los países desarrollados como en los que están en desarrollo”⁵.

2.1.7 Situación en Colombia:

Colombia, como los demás países del mundo, enfrenta el serio reto de disminuir y finalmente eliminar el consumo de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

El proceso de eliminación de agentes contaminantes de la Capa de ozono, se ha concentrado principalmente en el sector de mantenimiento en refrigeración, usuarios finales y unas muy pequeñas empresas manufacturas de refrigeración comercial.

Por tal razón, Colombia desde algunos años hace parte del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, para la implementación de los acuerdos y compromisos establecidos en este protocolo, el Gobierno Nacional, con el apoyo de las Naciones Unidas, constituyo la Unidad Técnica Ozono (UTO).

La Unidad Técnica Ozono (UTO) se encarga de desarrollar proyectos y actividades para el cumplimiento del Protocolo de Montreal en Colombia, cuenta con un grupo de profesionales especialistas en procesos industriales, con experiencia en los sectores consumidores de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

⁵ PNUD - Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2007

La UTO ha generado una serie de acciones orientadas a la eliminación paulatina del consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), utilizadas en diferentes industrias del país.

Para garantizar este proceso, se han expedido una serie de normas, las cuales han permitido establecer las obligaciones, restricciones, prohibiciones y requisitos para las personas, industrias y entidades que usan, producen, importan, exportan o comercializan SAO en sus diferentes procesos.

“Las medidas de tipo legal adoptadas por el Gobierno Nacional para el control de las importaciones y exportaciones de SAO, no han producido los efectos esperados, toda vez que los funcionarios encargados de su aplicación desconocen el marco jurídico, su importancia en el contexto mundial, los compromisos adquiridos por Colombia y los medios y métodos para la realización de dicho control.

Demostrando la necesidad e importancia de fortalecer las estrategias de monitoreo y seguimiento, que permitan vigilar y controlar el comercio de SAO, lo que implica una capacitación de los funcionarios que deben hacer el control de la entrada de sustancias y equipos en los puertos y fronteras”⁶.

2.2 “CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)”⁷

El tráfico ilegal de especímenes silvestres es considerado a nivel mundial, como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales y como una de las actividades ilícitas que mayor sumas de dinero moviliza anualmente; dada la pérdida del hábitat natural y el constante aumento del comercio, muchas de las miles de especies de plantas y animales conocidas están desapareciendo de nuestro planeta a gran velocidad; el valor de los especímenes comercializados constituyen un incentivo para la existencia del comercio ilegal lucrativo; el comercio (legal e ilegal) intensivo y la destrucción del hábitat pueden llevar a la extinción de una determinada especie animal o vegetal.

Como respuesta a esta situación, varios países firmaron la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en 1973 para proteger la fauna y flora silvestre de la sobre-explotación y para evitar que el comercio ilegal pusiera en peligro de extinción a varias especies.

⁶ Unidad Técnica del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Colombia

⁷ Tratado Internacional que vela por la conservación de las Especies.

La CITES tiene por finalidad velar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya un amenaza para su supervivencia. También es conocida como la Convención de Washington y es uno de los principales tratados internacionales que velan por la conservación de las especies en su ambiente silvestre.

La Convención no prohíbe como tal el comercio internacional de plantas y animales silvestres, sino que lo regula, sometiendo el comercio de las especies más amenazadas a regulaciones más estrictas.

La CITES sigue siendo uno de los instrumentos más poderosos del mundo para lograr la conservación de la biodiversidad mediante la reglamentación del comercio de la fauna y la flora silvestres.

El comercio no sólo incluye a animales y plantas, sino también productos derivados de los mismos, como alimentos, cuero, piel, instrumentos musicales (de madera), artículos de recuerdos y medicinas.

La CITES ofrece tres opciones de fiscalización en forma de Apéndices, las especies amenazadas, son listadas en los Apéndices III, II y I, en orden creciente según el grado de riesgo y de regulaciones en su transporte, basado en el conocimiento de su biología.

En el Apéndice I se expresan las especies de Flora y Fauna Silvestres sobre las cuales el comercio internacional está prohibido, salvo algunas excepciones, se incluyen aquí unas 530 especies de animales y un poco más de 300 especies de plantas, entre otras: todos los grandes simios, varios grandes felinos, como el guepardo, el leopardo nival y el tigre, numerosas aves de presa, grullas y faisanes, todas las tortugas marinas, muchas especies de cocodrilos, galápagos y serpientes y varios cactus y orquídeas.

En el Apéndice II se enumeran las especies de Flora y Fauna Silvestres sobre las cuales el comercio internacional se encuentra autorizado pero es estrictamente controlado y regulado mediante el sistema de permisos CITES. El Apéndice II ampara a más de 4.460 especies animales y 28.000 especies de plantas, incluyendo, entre otros, todos los primates, felinos, cetáceos, loros, cocodrilos y orquídeas que no figuran en el Apéndice I.

Por último, en el Apéndice III se incluyen todas las especies que están protegidas dentro de las fronteras de un país miembro. Al incluir una especie en el Apéndice III, un país hace un llamamiento a los demás países para que lo ayuden a regular el comercio de la especie de que se trata. En este Apéndice figuran más de 290 especies.

La regulación del comercio internacional de especies CITES está basada en un sistema de permisos y certificados (emitidos por las partes involucradas) que se otorgan cuando se cumplen ciertas condiciones. La principal condición es asegurar que dicha operación comercial no representa un riesgo o amenaza para la especie.

Existen básicamente cuatro tipos de permisos o certificados: exportación, importación, reexportación e introducción procedente del mar.

Todo espécimen de especies incluidas en cualquiera de los tres apéndices requiere uno de estos permisos, según el caso. Existen además certificados de origen, necesarios para identificar la procedencia de los embarques de especies incluidas en el Apéndice III.

Dentro de las medidas de control que aplica la CITES se pueden establecer cuotas o cupos, propuestas por los estados que exportan los especímenes. Las cuotas son las cantidades máximas que pueden ser exportadas desde determinado país y están dadas en distintas unidades; estas cuotas especifican las formas (trofeos, semillas, pieles, individuos vivos, etc.) en que pueden ser comercializados los especímenes y deben estar basadas en estudios del estado de conservación (poblacionales, hábitat, etc.) y de manejo de sus poblaciones.

En ocasiones, si lo amerita el estatus de conservación de la especie, se pueden aplicar cuotas cero de exportación como medida de control y en estos casos la exportación de la especie queda restringida, en tanto no sea modificada la cuota.

Es decir, la CITES establece un sistema de certificación ecológico para el comercio no perjudicial de vida silvestre (basado en los permisos y certificados CITES), lucha contra el comercio ilegal y los delitos relacionados con la vida silvestre, promueve la cooperación internacional y ayuda a establecer planes de gestión para que los Estados del área de distribución puedan supervisar y administrar sosteniblemente las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

“La convención CITES se compone de Comités, que desempeñan labores específicas según la función que les pertenezca así:

- **Comité Permanente** es el órgano encargado de trazar las directrices y las líneas generales de funcionamiento de la Secretaría, en lo concerniente a la aplicación del Convenio, así como de supervisar, en nombre de las Partes, la elaboración y la ejecución del presupuesto de la Secretaría y de coordinar a los demás comités.
- **Comités de Flora y de Fauna**, que se reúnen una vez al año, tienen el mandato de entre otras tareas, asesorar y orientar a todos los órganos del

Convenio sobre todos los aspectos del comercio internacional de las especies incluidas en los Apéndices, establecer unas listas de los taxones incluidos en el Apéndice II que parecen ser objeto de un comercio significativo, realizar estudios periódicos de las especies incluidas en los Apéndices, y redactar proyectos de resolución para someterlos a la consideración de la Conferencia de las Partes”⁸.

En Colombia, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, ha establecido mediante la Resolución No. 0573 de junio de 1997 un procedimiento en el ámbito nacional para la emisión de los permisos.

La autoridad Científica debe velar por la correcta aplicación de la convención CITES en su jurisdicción así como expedir los permisos y certificados a que se refiere la misma y supervisar las condiciones de transporte de animales vivos.

La autoridad Científica señala si el comercio nacional o internacional es o no perjudicial para la supervivencia de una especie y el equilibrio de los ecosistemas naturales dentro del territorio nacional, y participa planteando propuestas para la inclusión de especies y/o modificación en los Apéndices CITES

La CITES apoya a los departamentos de conservación y cumplimiento en los países en desarrollo para asegurar una eficaz coordinación de los esfuerzos nacionales e internacionales para controlar el tráfico ilícito de especies en peligro de extinción.

En los últimos tiempos, la eficacia de la CITES en la gestión de cuestiones relacionadas con la fauna y flora ‘tradicionales’ ha logrado convencer a los gobiernos para que intervengan más en la promoción del desarrollo sostenible.

2.2.1 Situación en Colombia:

- “Es uno de los países con mayor diversidad biológica en el mundo. Esta diversidad se da gracias a la gran variedad de ecosistemas existentes y una gran representación de grupos taxonómicos; y es un centro importante para el comercio ilegal.
- Se encuentran 1,815 especies de aves registradas. Esto equivale al 19% de las especies en el mundo y a 60 % de las especies en Suramérica. Colombia es el país que más especies de aves tiene en el mundo.

⁸ www.cites.org

- Se encuentran aproximadamente 55,000 especies de plantas, de las cuales un tercio son endémicas (que se encuentran solo en un lugar del planeta y tienen una distribución pequeña).
- Este coloca a Colombia en el segundo país en el mundo con mayor diversidad de plantas.
- Hay 30 especies de monos en Colombia. Este número de especies coloca a Colombia en el quinto lugar a nivel mundial en diversidad de números de especies de primates.
- Es el país con mayor número de especies de palmas en el mundo con 258 especies. Entre ellas se encuentra la palma de cera que es el árbol nacional.
- Se han reportado 222 especies de serpientes en el territorio nacional.
- Hay una alta representación de mamíferos en Colombia con 456 especies reportadas, lo que lo coloca en el cuarto lugar a nivel mundial en diversidad de mamíferos.
- Es el tercer país en el mundo con mayor número de especies de reptiles. Se han reportado 520 especies de este grupo. El grupo de los caimanes es criado para la exportación de pieles
- Es el país que mayor cantidad de anfibios tiene reportados. Su número alcanza las 517 especies⁹

“Colombia aprobó la convención CITES mediante la Ley 17 de 1981, la autoridad administrativa es el Ministerio del Medio Ambiente; las autoridades científicas fueron nombradas mediante los Decretos No. 1420 de 1997 y 125 del 3 de febrero de 2000 y son: los institutos nacionales de investigación vinculados y adscritos al Ministerio del Medio Ambiente:

- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (Instituto Humboldt);
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI);
- Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR);

⁹ Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP);
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y
- El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.”¹⁰

Los Funcionarios de Aduanas alrededor de todo el mundo desempeñan un papel primordial para controlar el comercio de las especies protegidas por la CITES; no obstante y a pesar de las medidas legislativas desarrolladas hasta la fecha, la prevención y el control efectivo del tráfico ilegal se ha visto dificultado por las particularidades del mismo y por limitantes institucionales, técnicos, operativos y financieros.

La situación actual y las acciones requeridas para fortalecer la gestión en torno al tráfico y tenencia ilegal de especímenes silvestres, han sido objeto de análisis en diversos espacios de discusión, con participación de los actores que confluyen en la atención de esta problemática, quienes han determinado la necesidad de fortalecer la coordinación entre las instituciones, con el fin de optimizar la efectividad, el alcance y la cobertura de la gestión, asegurando el uso eficiente de los recursos humanos, logísticos y económicos disponibles, en torno a objetivos y metas comunes, claramente definidas y medibles.

¹⁰ Presidencia de la República y Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

3 ENTORNO LOGÍSTICO

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de su Subdirección de Comercio Exterior, se encarga de instruir y comunicar los aspectos y documentos a tener en cuenta en materia de importaciones y exportaciones, que permitan controlar el tráfico legal e ilegal de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies de flora y fauna del país.

Sin embargo, a pesar de existir estas indicaciones; en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, no existe un proceso claramente definido de las acciones que debe realizar el funcionario que tenga conocimiento del hecho en un momento dado, no existe ningún tipo de manual en el que se indique el procedimiento a seguir o que sirva de guía a los funcionarios aduaneros encargados de realizar los operativos de control y vigilancia en los puestos de Control Aduanero donde se tenga en cuenta información tan importante como, características de producto, estacionalidad, país de origen, periodos de producción, estado de salud, alimentación y protección a ofrecer durante el tiempo de permanencia de esta mercancía en cuidado, protección y custodia por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Entre algunos limitantes que se pueden identificar en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, que obstaculizan en mayor o menor grado el control efectivo del tráfico ilegal de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y de Especies Silvestres se encuentran:

3.1 LIMITANTES TÉCNICOS:

- Escasa información sobre el nivel de inventarios y del estado de las Poblaciones Silvestres de la Subregión o de las mercancías que estén en mayor probabilidad de ser movilizadas por esta región.
- Escasa información estadística, detallada sobre el tráfico ilegal de este tipo de mercancías o sustancias y especies.
- Carencia de criterios unificados para el manejo de mercancías con este tipo de características objeto de decomiso.
- Deficiente desarrollo técnico y tecnológico para la implementación de alternativas efectivas que conlleven a disminuir las actividades ilícitas.

3.2 LIMITANTES OPERATIVOS:

- Baja coordinación al interior de la Administración Local de Aduanas de Ipiales y entre las instituciones a cargo del control.
- Ausencia de puestos de control aduanero en diferentes sectores y cruces de frontera no habilitados.
- Dificultades en el flujo y manejo de la información.
- Baja o nula participación ciudadana en la prevención y el control.
- Baja capacidad de respuesta ante denuncia de actividades ilícitas
- Diversidad de criterios durante actuaciones administrativas para la imposición de sanciones.
- Ausencia de indicadores de gestión y de impacto sobre la actividad ilícita y sobre las actividades que se realizan dentro del marco de la legalidad y normatividad vigente, así como indicadores sobre los resultados obtenidos con las acciones adelantadas.

3.3 LIMITANTES NORMATIVOS:

- Carencia de un régimen sancionatorio actualizado y acorde con el desarrollo normativo ambiental posterior a la expedición de la Ley 99 de 1993.
- Carencia de criterios e instrumentos para la cuantificación e imposición de sanciones.
- Falta de claridad en la interpretación y aplicación de las normas y sanciones.
- Bajo grado de especialización temática entre los responsables de la aplicación de las normas.

3.4 LIMITANTES EN LA TOMA DE DECISIONES:

- Legislación nacional inexistente o inadecuada (especialmente en lo que concierne a las sanciones).

- Expedición de documentos anómalos.
- Controles fronterizos inexistentes o inadecuados.
- Fraude.
- Coordinación inexistente o inadecuada con los órganos encargados de la observancia (incluidos los servicios de aduana y policía).
- Inadecuada comunicación con la secretaria

Por lo tanto, al desarrollar el presente proyecto se busca implementar y plasmar en un manual de procedimientos, los pasos a seguir en el manejo y control de mercancías que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono y de especies de fauna y flora de que queden bajo control aduanero, además de tener establecido un catalogo normativo respecto al tema y un directorio de las entidades involucradas en el proceso.

4 ENTORNO LEGAL

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (UNFCCC): Este Convenio se firmó el 9 de mayo de 1992 en Nueva York, (Estados Unidos) y tiene por objeto primordial estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a niveles que no produzcan cambios peligrosos para el sistema climático. Ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

EL Protocolo de Kioto: El protocolo sobre el clima comparte las preocupaciones y los principios establecidos en la Convención sobre el Cambio Climático. Luego, basándose en ellos, añade nuevos compromisos, que son más enérgicos y mucho más complejos y detallados que los estipulados en la Convención. Este protocolo se considera que es el acuerdo de más largo alcance jamás adoptado sobre medio ambiente y desarrollo sostenible. Establece objetivos jurídicamente vinculantes y calendarios para disminuir las emisiones de los países desarrollados.

Convenio Marco sobre la Diversidad Biológica: Los objetivos del Convenio son: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación, justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología: Este Protocolo fue aprobado en enero de 2000, es un acuerdo subsidiario al Convenio de Biodiversidad para abordar los riesgos potenciales que plantea el comercio transfronterizo y la dispersión accidental de organismos vivos modificados por medio de la biotecnología moderna. Uno de los objetivos del tratado, es el fomento el uso seguro de los productos transgénicos, tema que despierta una encendida polémica global, liderada por Estados Unidos y Europa.

Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación: Este Convenio fue adoptado el 22 de marzo de 1989 y entró en vigor el 5 de mayo de 1992 y es un tratado ambiental global que regula estrictamente el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional de los mismos, particularmente en lo referente a su disposición.

El Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono: entró en vigor el 1 de enero de 1989, cuando 29 países y la CEE, que representan aproximadamente el 82% del consumo mundial, lo habían ratificado. A partir de entonces muchos otros países lo han ratificado.

Foro Intergubernamental de Bosques: La Comisión de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas (CDS) estableció en 1995 el Panel Intergubernamental de Bosques (PIB), para continuar el diálogo sobre el tema forestal iniciado en la Cumbre de la Tierra de 1992. Después de dos años de trabajo el PIB entregó 140 propuestas de acción en aspectos relacionados con el manejo forestal sostenible, dirigidas a los países, organizaciones internacionales y otras organizaciones, incluyendo al sector privado.

Convenio de Aarhus: es un convenio internacional adoptado en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE o UNECE en sus siglas en inglés). El objetivo del Convenio es sensibilizar a los ciudadanos ante los problemas medioambientales, favoreciendo el acceso a la información y una mayor participación pública en el proceso de toma de decisiones.

Convenio de Róterdam: fue aprobado en septiembre de 1998 y suscrito por 60 países y por la Unión Europea. El objetivo del Convenio de Rotterdam, es mejorar la normativa internacional del comercio de determinados productos químicos y plaguicidas peligrosos con vistas a proteger la salud de las personas y el medio ambiente, así como favorecer la utilización ecológicamente racional de estos productos.

Convenio de Naciones Unidas de lucha contra la desertificación: En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), que se celebró en Rio de Janeiro en 1992 se apoyó un enfoque nuevo e integrado del problema, y se hizo hincapié en las acciones orientadas a promover un desarrollo sostenible a nivel comunitario.

Convenio de Ramsar: es un acuerdo internacional que tiene como finalidad la protección de las zonas húmedas del planeta. Es el único tratado internacional dedicado a la protección y el uso racional de un tipo de hábitat particular: los humedales. Fue en Ramsar (Irán) en 1971 cuando se instituyó el convenio, tendiente a proteger diversas especies de aves acuáticas ya en peligro de extinción.

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes: El Convenio es un instrumento internacional para el control y eliminación de 12 compuestos peligrosos que han sido agrupados bajo el calificativo de "la Docena sucia".

Tratado internacional sobre recursos genéticos de plantas para la alimentación y la agricultura: El tratado garantiza que los recursos fito genéticos para la agricultura y la alimentación, vitales para la supervivencia humana, se conserven y se usen de manera sostenible, y que los beneficios derivados de su uso se distribuyan de manera justa y equitativa.

Decisión Andina 391 de 1996: sobre régimen común sobre Acceso a los recursos genéticos.

Ley 017 de 1981: por medio de la cual se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Ley 84 de 1989: por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Ley 13 de 1990: por la cual se regula el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.

Ley 30 de 1990: por medio de la cual se aprueba el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, Viena, 22 de marzo de 1985.

Ley 29 de 1992: por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

Ley 165 de 1994: por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Ley 299 de 1996: por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones

Ley 599 de 2000: por la cual se expide el código penal de Colombia.

Ley 611 de 2000: por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.

Ley 618 de 2000: por medio de la cual se aprueba la "Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes", suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997.

Decreto - Ley 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Decreto 948 de 1995: por el cual se reglamenta normatividad dictada en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

Decreto 1791 de 1996: por la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal.

Decreto 1071 de 1999: por la cual se organiza la Unidad Administrativa Especial de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 423 de 2005: por la cual se toman medidas para controlar las exportaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Resolución 526 de 1989: oficializa la norma técnica colombiana 1258, (primera revisión), envases metálicos a presión (Aerosoles), con capacidad máxima de 1400 cm³

Resolución 2152 de 1996: prohíbe la importación, producción y distribución de bromuro de metilo solo o en mezcla.

Resolución 528 de 1997: por medio de la cual se prohíbe la producción de refrigeradores, congeladores, combinación de refrigerador – congelador de uso doméstico que contengan o requieran para su producción u operación clorofluorocarbonados, CFC's, y se fijan requisitos para la importación de los mismos.

Resolución 734 de 2001: por medio la cual se modifica la Resolución 304 de abril 16 de 2001 que adopta medidas para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Resolución 0874 de 2004: por la cual se establece la metodología para la asignación del remanente de importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Resolución 902 de 2006: por la cual se adoptan medidas para controlar las importaciones de las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos I, II, III del anexo B del Protocolo de Montreal.

5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El problema principal radica en que en La Administración no existe un grupo especializado en las materias relacionadas con el manejo transporte y control de este tipo de mercancías, ni tampoco existe un procedimiento establecido, en el que se describa claramente los pasos a seguir en el momento en que quede bajo control aduanero alguna clase de este tipo de mercancías.

Por tal razón, con la implementación de este modelo en La Administración, se pretende disminuir tiempo y riesgos, y optimizar la utilidad de los recursos con los que la administración cuenta actualmente, mediante el uso de un procedimiento estándar, además se busca formar un grupo de servidores públicos de aduanas involucrados en el control de importaciones y exportaciones de la SAO, consientes de los asuntos ambientales.

6 METODOLOGÍA

6.1 TIPO DE ESTUDIO:

Para la realización de este proyecto es procedente hacer uso de un tipo de estudio que implica observación directa, así mismo se requiere hacer uso de un tipo de Investigación Descriptiva.

6.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:

En desarrollo del método científico es indispensable hacer uso del proceso de conocimiento de la observación, con el cual se pretende advertir y percibir deliberadamente los hechos que se presentan actualmente en La Administración Local de Aduanas de Ipiales, finalizando con el proceso de deducción y generación del

“MODELO DE PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO) Y DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)”.

6.3 FUENTES Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

Para el desarrollo del proyecto, especialmente para la recolección de la información serán utilizadas fuentes de información Primaria y fuentes de información Secundaria; como ya se ha dicho la principal fuente de información a ser utilizada es la observación directa, seguida de las consultas en textos, documentos especializados y sondeos directos practicados dentro de los funcionarios que actualmente laboran en La Administración Local de Aduanas de Ipiales.

Para la recolección de la información estadística se utilizarán fuentes secundarias de información, específicamente las consultas realizadas en el Sistema Estadístico de Comercio Exterior de La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7 ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LAS SAO Y CITES OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES

7.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

7.1.1 Importaciones¹¹

En La Administración Local de Aduanas de Ipiiales, se ha presentado en los tres últimos años un nivel de importaciones relativamente bajo de mercancías que pueden contener SAO, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No 1
Importaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono
Administración Local de Aduanas de Ipiiales

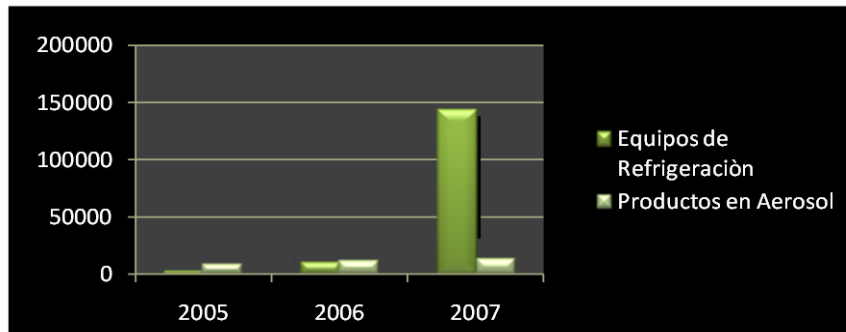
PRODUCTO	Importaciones Anuales (FOB USD \$)		
	2005	2006	2007
Equipos de refrigeración	3000	10500	143000
Productos en aerosol	8500	11250	13500

Fuente: Sistema Estadístico de Comercio Exterior. <http://websiex.dian.gov.co>

¹¹ Sistema Estadístico de Comercio Exterior, Administración Local de Aduanas de Ipiiales, División de Servicio de Aduanas

Grafica No 2

Importaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono
Administración Local de Aduanas de Ipiiales



Del total de importaciones que han ingresado en los tres últimos años, un 25% ha sido seleccionado para inspección física por la parte de la DIAN, en las diligencias realizadas por La Autoridad Aduanera, se ha encontrado que se han cumplido con los vistos buenos establecidos por las autoridades ambientales para mercancías clasificadas por Subpartidas Arancelarias que pueden ser susceptibles de contener sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Se debe tener en cuenta que la mayoría de importaciones son originarias y procedentes de Ecuador, país que no es considerado como productor de SAO, factor que evidencia el bajo nivel de importaciones de productos de SAO presentado anteriormente, pero esto no quiere decir que de forma ilícita (contrabando abierto) no estén ingresando esta clase de mercancías provenientes de Ecuador, por tal razón, es importante destacar la necesidad de reforzar el control al ingreso de estos productos en el lugar de arribo.

7.1.2 Exportaciones¹²

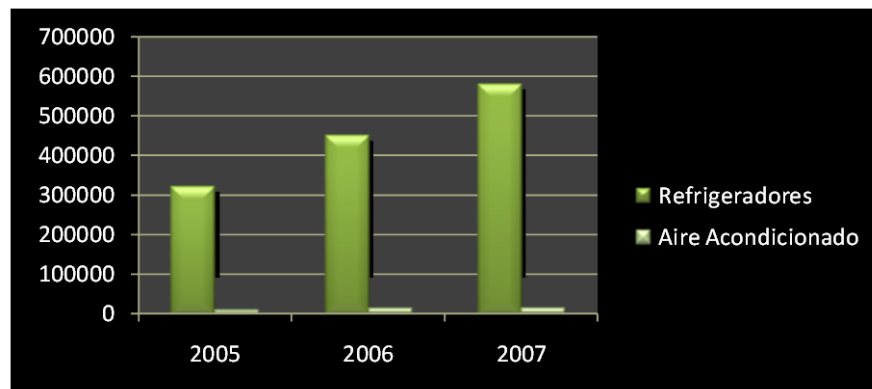
El nivel de exportaciones en los tres últimos años de productos susceptibles de contener SAO esta dado en términos medios, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 2
Exportaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono
Administración Local de Aduanas de Ipiales

PRODUCTO	Exportaciones Anuales (FOB USD \$)		
	2005	2006	2007
Refrigeradores	320650	450200	580100
Aire Acondicionado	10500	13850	15100

Fuente: Sistema Estadístico de Comercio Exterior. <http://websiex.dian.gov.co>

Grafica No 3
Exportaciones Anuales de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono
Administración Local de Aduanas de Ipiales



Del total de exportaciones realizadas en los tres últimos años, un 1% ha sido seleccionado para inspección física por la parte de la DIAN, diligencias de inspección en las que no se han detectado inconsistencias; un factor predominante es el bajo nivel de inspecciones que para esta tipo de mercancías

¹² Sistema Estadístico de Comercio Exterior, Administración Local de Aduanas de Ipiales, División de Servicio de Aduanas

se practican, toda vez que el nivel de selectividad para las mismas es muy bajo; otro factor que mantiene importancia es el control a las mercancías nacionales realizado por parte de las diferentes autoridades ambientales de manera previa a la salida de la mercancía del Territorio Aduanero Nacional.

7.1.3 Contrabando Abierto

Con respecto al ingreso ilegal de sustancias agotadoras de la capa de ozono y de productos que pueden contener SAO, en los últimos años no se han reportado acciones efectivas de control; como causantes de esta situación se señala a la falta de conocimiento de los funcionarios aduaneros encargados del control en el Lugar de Arribo al Territorio Aduanero Habilitado para tal fin: “Puente Internacional de Rumichaca” en temas de SAO, por cuanto este tipo de información corresponde a un tema netamente técnico, lo que hace indispensable mantener un frecuencia relativa en el número y calidad de las capacitaciones impartidas de manera específica en este grupo de funcionarios, así como el diseño de un manual de procedimientos que sirva de guía para el correcto control de SAO.

7.2 ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

7.2.1 Importaciones¹³

El nivel de importaciones de fauna y flora silvestres realizadas por La Administración Local de Aduanas de Ipiales es bajo, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No 3

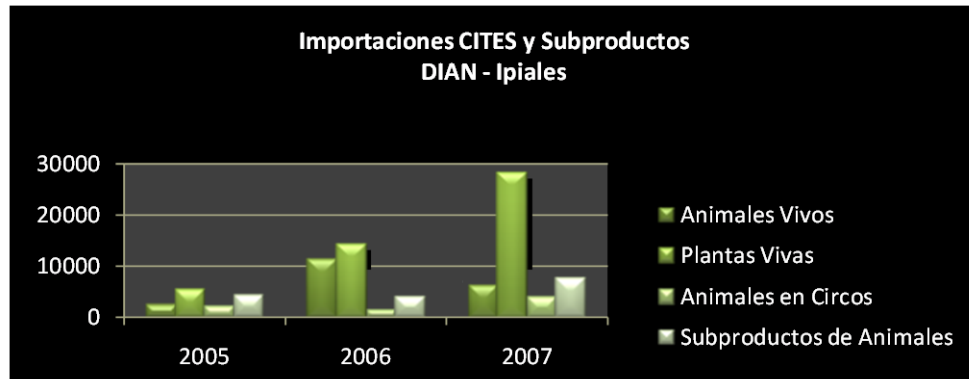
Importaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres
Administración Local de Aduanas de Ipiales

PRODUCTO	Importaciones Anuales (FOB USD \$)		
	2005	2006	2007
	23500	11200	6300
Plantas Vivas y Flores	5355	14114	281860
Animales en Circos	2200	1500	3900
Subproductos de Animales	4200	4000	7500

Fuente: Sistema Estadístico de Comercio Exterior. <http://websiex.dian.gov.co>

¹³ Sistema Estadístico de Comercio Exterior, Administración Local de Aduanas de Ipiales, División de Servicio de Aduanas

Grafica No 4
Importaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres
Administración Local de Aduanas de Ipiales



Referente a las importaciones de fauna y flora silvestre, que con mayor volumen y frecuencia se han presentado por La Administración Local de Aduanas de Ipiales en los últimos tres años, se destaca principalmente la importación de avestruces y de flores no silvestres cultivadas en viveros, con respecto a fauna silvestre se pueden enumerar las reducidas importaciones realizadas dentro del periodo en estudio, básicamente se hace referencia al ingreso e importación de animales que hacen parte de Circos y demás atracciones, de los cuales hasta el momento en un ciento por ciento (100%) de las importaciones realizadas cuentan con los respectivos permisos CITES para cada una de las especies objeto de comercio o tránsito internacional.

7.2.2 Exportaciones¹⁴

En los tres últimos años se presentan las siguientes estadísticas variables de exportaciones de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

¹⁴ Sistema Estadístico de Comercio Exterior, Administración Local de Aduanas de Ipiales, División de Servicio de Aduanas

Tabla No 4

Exportaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres
Administración Local de Aduanas de Ipiales

PRODUCTO	Exportaciones Anuales (FOB USD \$)		
	2005	2006	2007
Animales Vivos	13500	41500	7500
Plantas Vivas y Flores	1200	1145	3800
Animales en Circos	1200	3000	2800
Subproductos de Animales	9600	8700	8900

Fuente: Sistema Estadístico de Comercio Exterior. <http://websiex.dian.gov.co>

Grafica No 5

Exportaciones Anuales de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres
Administración Local de Aduanas de Ipiales



Si bien, los datos aquí reportados corresponden al valor monetario y número de especies objeto de exportación que por esta administración de aduanas son movilizados de manera legal hacia el exterior, de manera informal se tiene conocimiento de un problema latente que se está generando en La Administración Local de Aduanas de Ipiales, el que consiste en la movilización de manera clandestina, ilegal de especies de flora y fauna silvestre y que no logra ser sometido a todos y cada uno de los procesos de control de los cuales deberían ser objeto, pues se presume de la existencia de diferentes medios y mecanismos para disfrazar, disimular y ocultar este tipo de mercancías del control aduanero, ya sea movilizándolo la mercancía sin ningún tipo de control o camuflando las mismas en mercancías que han sido objeto de control aduanero, es decir camuflando u ocultando las especies de flora y fauna entre productos que al momento del embarque cumplen con los requisitos legales requeridos para la exportación, pero

que pueden llevar oculto, junto con ellos, de manera inescrupulosa especies de fauna y flora silvestre, por ejemplo se han encontrado aves escondidas en tubos de PVC que se encuentran en exportación.

Cabe mencionar, que la especie objeto de mayor movilización de manera ilegal por esta Administración de Aduanas corresponde al Escarabajo del género *Dynastes*, animales estos que son objeto de una gran demanda comercial en el Medio Oriente debido a su empleo como mascota y elemento de decoración.

7.2.3 Contrabando Abierto

En el primer lugar de arribo de La Administración Local de Aduanas de Ipiales, lugar denominado Puente Internacional Rumichaca no se cuenta con la presencia de funcionarios especializados en temas de CITES, lo que se ve traducido en desconocimiento para la correcta actuación, demoras y hasta pérdidas de especímenes de la fauna y flora silvestres; en este punto también se hace necesario contar con un Manual de Procedimientos que sirva de herramienta guía a los funcionarios que deben enfrentar una serie de problemas como se observa en el ejemplo que se presenta a continuación:

Aprehensión de 370 Especies de Orquídeas

El día 16 de febrero de 2007, en el Puesto de Control Aduanero Puente Internacional Rumichaca se realizó la aprehensión de 370 especímenes de orquídeas, por ser productos perecederos se realiza el proceso de decomiso directo de forma instantánea, al no existir un manual de procedimientos para el control y manejo de CITES se presentan los siguientes problemas:

- En La Entidad no se cuenta con un funcionario experto, que determinará los cuidados especiales que se les debía prestar a las orquídeas hasta el momento que la entidad competente dispusiera de ellas.
- No existía un listado de autoridades ambientales competentes, con las cuales la DIAN pudiera gestionara la protección y tratamiento de flora silvestre en lugares especializados.
- No se tenía claridad si realizar una aprehensión de la mercancía o una inmovilización de la misma.
- Al contactar en el Departamento de Nariño las autoridades ambientales existentes, ninguna de ellas quiso responsabilizarse como depositario secuestre de las orquídeas silvestres.

- Por las características perecederas del producto, se corría con el riesgo de que la mercancía se perdiera, lo que implicaba responsabilidad disciplinaria de los funcionarios que tenía el asunto a su cargo.
- Una variable como el tiempo en este caso era trascendental, toda vez que si no se hallaba una solución correcta en un tiempo prudencial, se corría el riesgo de perder la mercancía, viéndose la Administración obligada a tomar una decisión no tan acertada como la incineración de la mercancía.

7.2.4 Normatividad

La Entidad a través de Nivel Central hace conocer mediante Decretos, Resoluciones, Memorandos y Oficios a todas las Administraciones incluida la de Ipiales la normatividad existente relacionada con CITES y SAO, pero además de estar informados continuamente sobre estos temas, es importante y necesario tener claridad sobre el marco jurídico y los medios y métodos correctos para realizar el control.

8 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES

8.1 TALENTO HUMANO:

En la Administración Local de Aduanas de Ipiales cuenta en este momento con 69 funcionarios, de los cuales 23 pertenecen a la Planta de Personal (funcionarios de carrera administrativa) y 46 funcionarios supernumerarios (planta alterna de personal).

En los últimos cinco años la planta de funcionarios de Carrera Administrativa ha variado en su número de forma negativa, debido a traslados y jubilaciones, no se ha presentado ningún incremento al respecto; caso contrario se presenta en la planta alterna de funcionarios supernumerarios donde se percibe variación en ambos sentidos, ocasionado por nuevas contrataciones, traslados, renunciaciones y despidos; las mayores variaciones que se pueden observar en el último año con la incorporación de quince (15) nuevos funcionarios, de los cuales cinco (05) se han incorporado en promedio hace un año, tres (03) hace seis (06) meses y siete (07) hace tres (03) meses o menos.

Frente a lo anterior, se puede inferir que la planta de personal de la Administración Local de Aduanas de Ipiales, tiene dos tipos de planta de personal, una que es fija, estable, poco rotativa, no cambiante, que a través del tiempo únicamente ha disminuido, más no se incrementa; y con una planta alterna donde la rotación es constante, modificatoria, con incrementos y disminuciones frecuentes por diversos motivos.

En La Administración Local de Aduanas de Ipiales existen tres Divisiones de trabajo: División de Servicio de Aduanas, División de Fiscalización y División de Recursos Físicos y Financieros y Grupos de Trabajo: Grupo de Jurídica, Gestión y Asistencia al Cliente, adscritos al Despacho del Administrador.

En La División de Servicio de Aduanas existe un grupo de control en lugar de arribo y grupo de inspectores para control previo al levante de la mercancía, de igual forma en la División de Fiscalización existe dos grupos de control uno conocido como grupo operativo y otro grupo de control situado en zona Secundaria en un sector estratégico en medio de las ciudades de Ipiales y Pasto la capital de Nariño denominado Pedregal; en la actualidad en todos los grupos de control que se han mencionado solo a 1 funcionario se le ha brindado capacitación en sustancias agotadoras de la capa de ozono en el año 2004, el conocimiento en CITES Y SAO en el resto de funcionarios es casi nulo y no tienen claridad en estos temas tan importantes en la actualidad para forjar un futuro más seguro.

8.2 CAPACITACIÓN:

En los últimos cuatro años, en la Administración Local de Aduanas de Ipiales no se han otorgado a los funcionarios capacitaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y De CITES o temas relacionados, situación que se ha visto reflejado en la Administración en la falta de concientización en estos temas tan importantes no solo para Colombia sino para el resto del mundo, de igual forma no se le ha prestado la suficiente atención, por lo cual en la Actualidad los conocimientos de los funcionarios en CITES y SAO es casi inexistente, y los pocos funcionarios que en el año 2004 fueron capacitados en SAO tiene otras funciones que desempeñar y no tienen el tiempo suficiente para afianzar los conocimientos otorgados en esta capacitación.

8.3 HERRAMIENTAS Y MATERIALES EXISTENTES:

Según la información consignada en los soportes de cada uno de los bienes y elementos devolutivos y de consumo que han sido asignados a cada uno de los funcionarios pertenecientes a la Administración Local e Aduanas de Ipiales, se ha logrado establecer que como herramientas destinadas para el desarrollo de actividades involucradas con el Manejo, Transporte Y Control Al Comercio, De Sustancias Agotadoras De La Capa De Ozono (SAO) Y De Especies Amenazadas De Fauna Y Flora Silvestres (CITES) actualmente se cuenta únicamente con un equipo para la detección rápida de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.

El uso de este equipo requiere tomar la sustancia a evaluar e introducir una muestra de la misma dentro del mecanismo detector, para lo cual se requiere perforar el recipiente que contiene la sustancia, colocar una llave de conducción para dispensar la sustancia dentro del equipo.

Sin embargo pese a la gran utilidad que puede arrojar el estudio practicado, en la Administración Local de Aduanas de Ipiales, existen grandes inconvenientes al respecto, toda vez que el equipo cuenta con una sola llave alimentadora, la cual se encuentra instalada en un recipiente que contiene SAO de manera positiva y en gran cantidad, pero no se cuenta con los mecanismos para recolectar el excedente de Sustancia en el equipo así como tampoco se cuenta con implementos que permitan facilitar el bloqueo de la SAO contenida en el recipiente hacia el medio ambiente en el evento de que se retire la llave alimentadora.

En conclusión, se determina que en la Administración Local de Aduanas de Ipiales NO se cuenta con herramientas disponibles para la realización de Actividades correspondientes a Manejo, Transporte Y Control de Sustancias Agotadoras de la Capa De Ozono (SAO) y de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

9 LOCALIZACIÓN DE NECESIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ADUANAS DE IPIALES

9.1 PERSONAL

Una vez realizado el análisis actual del Talento Humano localizado en La Administración Local de Aduanas de Ipiiales con respecto a temas relacionadas en CITES y SAO, se observa que es necesario que tanto en la División de Servicio de Aduanas como en la División de Fiscalización estén ubicados funcionarios que sean integrantes del Grupo de Control y Manejo de SAO y CITES, esto toda vez que las dos divisiones tienen a su cargo el control de zonas primarias de ingreso y salida de mercancías, como el control de zonas secundarias en el Territorio Aduanero Nacional.

Tabla No 5
Funcionarios Requeridos
División de Servicio de Aduanas
Administración Local de Aduanas de Ipiiales

Nombre del Grupo	No. Funcionarios
Grupo Control Carga	3
Grupo Inspectores	3

Tabla No 6
Funcionarios Requeridos
División de Fiscalización Aduanera
Administración Local de Aduanas de Ipiiales

Nombre del Grupo	No. Funcionarios
Grupo Operativo	4
Grupo Control Zona Secundaria	4

9.2 CAPACITACIÓN

Las capacitaciones para los funcionarios que conformen el Grupo de Control y Manejo de SAO y CITES, se les otorgara de forma semestral y de igual forma

contaran con toda el material necesario para la auto capacitación y la actualización permanente en estos temas.

9.3 MATERIALES Y HERRAMIENTAS

Al estudiar y revisado el tipo y características de la mercancías y de los productos que de una u otra manera serán manipulados por los Funcionarios de Aduanas en el desarrollo de Actividades de Manejo, Transporte y Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, se determina que la Administración Local de Aduanas de Ipiales requiere de herramientas, bienes y elementos tales como:

- Equipo de Recuperación de Sustancias
- Equipo de Reciclaje de Sustancias
- Tanques – Recipientes para recuperar refrigerantes
- Bombas de Vacío
- Manómetros
- Equipo portátil de Soldadura
- Herramientas de Mano
- Escáner de verificación de mercancía

10 PROCEDIMIENTO A REALIZAR

10.1 SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

10.1.1 Productos Objeto de Control

Son objeto de control TODAS los productos que puedan contener sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), que se transporten en el Territorio Aduanero Nacional y que ingresen o salgan del país, tanto de forma lícita como ilícita; estos productos pueden ser:

- Equipos de aires acondicionado en automóviles y camiones (estén o no incorporados a los vehículos).
- Equipos de refrigeración y aire acondicionado/ bombas de calor domésticos y comerciales.
- Productos en aerosol, salvo productos médicos en aerosol
- Extintores portátiles
- Planchas, tableros y cubiertas de tuberías aislantes
- Pre polímeros

10.1.2 Puestos de Control

Los puestos de control estarán ubicados en zonas primarias lugares donde arriba o sale la mercancía del país, en zonas secundarias lugares de control ubicados estratégicamente dentro del Territorio Aduanero Nacional y lugares de ingreso y salida del país, no habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

10.1.3 Entidades Competentes para el Control

Corresponde a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia para la importación y exportación de productos y subproductos que contienen sustancias controladas.

10.1.4 Movilización Internacional de Productos que contienen SAO

La DIAN realizará la inspección a las importaciones y exportaciones de los productos y subproductos que contienen SAO listados en el anexo A del Protocolo de Montreal (CFC 11, 12, 113,114 y 115, Halones 1211, 1301 y 2402), de conformidad con los procedimientos siguientes:

El Importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera , deberá presentar al funcionario competente de la DIAN, la Declaración de Importación y los documentos de importación para el ingreso de la mercancía al Territorio Aduanero y la Autorización de Embarque y los documentos soportes para la salida de mercancía del Territorio Aduanero.

El funcionario de la DIAN procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original, según corresponda:

Ingreso De Mercancía (IMPORTACIÓN):

Declaración de Importación

Factura Comercial

Certificado de Origen; cuando lo requiera para la aplicación en disposiciones especiales

Registro o Licencia de Importación

Documentos de Transporte

Lista de empaque

Mandato

Declaración Andina de Valor y los documentos soportes cuando a ello hubiera lugar

Visto bueno otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente

Salida De Mercancía (EXPORTACIÓN)

Autorización de Embarque

Documentos de Transporte

Visto bueno otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente

Mandato

Una vez revisada la documentación requerida, se procederá a la inspección de los productos y subproductos que contienen SAO, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El funcionario DIAN realizará la inspección de las mercancías, incluyendo los productos y subproductos que contienen SAO, a efecto de constatar que éstos son los que se describen en la documentación presentada;
- b) Si los datos coinciden, el funcionario DIAN autorizará el levante de la mercancía en importación y autorizará la salida del embarque en exportación.
- c) El funcionario devolverá la documentación original al importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera.
- d) Si en la verificación de la documentación y/o en la inspección se presentaren irregularidades, el funcionario de la DIAN procederá a levantar acta circunstanciada y procederá al aseguramiento precautorio de la mercancía.

10.1.5 Movilización de Productos que contienen SAO dentro del Territorio Aduanero Nacional

La mercancía que se movilice por la vías del Territorio Aduanero Nacional deberán velar y ceñirse de manera estricta a cada una de las recomendaciones e instrucciones impartidas a través del Decreto 1609 de 2002

10.1.6 Mercancía en Libre Disposición

Si la mercancía cumple con todos los requisitos establecidos por la ley, se deja en libre disposición y podrá transitar libremente o salir del Territorio Aduanero Nacional

10.1.7 Diligencia de Aprehensión

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda ingresar productos susceptibles de contener SAO, debe tramitar el respectivo permiso o autorización ante la autoridad ambiental competente, cualquier producto que contiene SAO y que están siendo aprovechados, transportados, importados y exportados sin los respectivos permiso o salvoconducto, o que la información contenida en ellos no coincida con la realidad, es causal de aprehensión.

Si existe sospecha de que se está infringiendo la ley, los funcionarios de la DIAN deberán inspeccionar la mercancía o requerir a la persona que tenga o transporte los productos, con el fin de indagar su procedencia y verificar que porte el respectivo permiso o salvoconducto.

Si a juicio del funcionario existen causales para proceder a realizar la aprehensión, procederá a levantar un ACTA DE APREHENSIÓN que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha en donde se realiza la aprehensión.
- Identificación de la persona a quien se le realiza la aprehensión (nombre, cédula, teléfono, dirección, o en su defecto el lugar al cual se les puede hacer llegar correspondencia) y su relación con los productos.
- Productos aprehendidos, especificando el nombre común de las especies, cantidad, estado y origen
- Causal de Aprehensión.
- Lugar o destino a donde se llevarán los productos
- Sí se nombra un secuestre depositario, indicar los datos del mismo, así como la firma de este confirmando haber recibido la aprehensión a satisfacción.
- Firma y cargo del funcionario que realizó la aprehensión.

10.1.8 Disposición de Mercancías

Se deberá poner en conocimiento la acción de la aprehensión a los departamentos de control y vigilancia de la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se hizo la aprehensión, ésta a su vez procederá a enviar a sus funcionarios para que levanten el ACTA DE DECOMISO y confirmen los aspectos técnicos tales como especie(s), cantidades y procedencia.

Con base en dicha acta la autoridad ambiental eleva pliego de cargos contra el presunto infractor, quien es notificado personalmente del mismo, dándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa presentando descargos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Posteriormente, se resuelve el hecho, mediante un acto administrativo denominado RESOLUCIÓN y en ella se decidirá la situación de los productos decomisados y las sanciones a que haya lugar, así:

- Regreso total o parcial de los productos a sus dueños.
- Decomiso definitivo.

Cualquiera sea la decisión, la autoridad ambiental la notificará a quien realizó el decomiso y a la persona involucrada, personalmente o por edicto.

10.1.9 Que hacer con los Presuntos Infractores

A las personas a quienes se les decomisen productos que contienen SAO, se les deberá informar el motivo del decomiso así como de la infracción que están cometiendo contra las normas protectoras del medio ambiente.

Se les debe informar que tal diligencia tiene carácter administrativo y penal y que consiste en un DECOMISO PREVENTIVO, que resolverá tanto la autoridad ambiental como un juez de la república, que tiene derecho a defenderse y presentar sus descargos ante la autoridad ambiental, jurídica o penal competente, cuando la correspondiente autoridad ambiental lo requiera para ello o al momento de la captura si es sorprendido en flagrancia.

Los presuntos infractores podrán averiguar en cualquier momento ante la autoridad ambiental o penal la fase en que se encuentra el proceso.

10.2 CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

10.2.1 Productos Objeto de Control

Son objeto de control TODAS las especies y productos de la fauna y flora silvestre y sus derivados, que se transporten en el Territorio Aduanero Nacional y que ingresen o salgan del país, tanto de forma lícita como ilícita; estos productos pueden ser:

- Plantas vivas, como árboles o arbustos, musgos, helechos, orquídeas, broméelas (cardos), anturios, palmichos, cogollos, grama, etc.
- Madera y derivados de flora como por ejemplo bloques, tacos, rollos, varas, trozas, guadas, sarros, frutos, semillas, cortezas, raíces, fibras y tierra de capote.
- Especies de fauna silvestre, es decir tanto los animales vivos o muertos como sus derivados (huevos, órganos, pieles, colmillos, huesos, nidos, etc.)

10.2.2 Puestos de Control

Los puestos de control estarán ubicados en zonas primarias lugares donde arriba o sale la mercancía del país, en zonas secundarias lugares de control ubicados estratégicamente dentro del Territorio Aduanero Nacional y lugares de ingreso y salida del país no habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

10.2.3 Entidades Competentes para el Control

Corresponde a la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia para la importación y exportación de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre.

10.2.4 Movilización de Individuos, especímenes y productos de la Flora y Fauna Silvestre en el Ingreso y Salida del Territorio Aduanero Nacional

La DIAN realizará la inspección a las importaciones y exportaciones de de especímenes, productos y subproductos de vida silvestre, de conformidad con los procedimientos siguientes:

El Importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera , deberá presentar ante el funcionario competente de la DIAN, la Declaración de Importación y los documentos de importación para el ingreso de la mercancía al Territorio Aduanero y la Autorización de Embarque y los documentos soportes para la salida de mercancía del Territorio Aduanero.

El funcionario de la DIAN procederá a realizar la verificación de la siguiente documentación, en original, según corresponda:

Ingreso De Mercancía (IMPORTACIÓN):

Declaración de Importación

Factura Comercial

Certificado de Origen; cuando lo requiera para la aplicación en disposiciones especiales

Registro o Licencia de Importación

Documentos de Transporte

Lista de empaque

Mandato

Declaración Andina de Valor y los documentos soportes cuando a ello hubiera lugar

Visto bueno otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente

Salida De Mercancía (EXPORTACIÓN)
Autorización de Embarque
Documentos de Transporte
Visto bueno otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente
Mandato

Una vez revisada la documentación requerida, se procederá a la inspección de los productos y subproductos que contienen SAO, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El funcionario DIAN realizará la inspección de las mercancías, incluyendo los productos y subproductos que contienen SAO, a efecto de constatar que éstos son los que se describen en la documentación presentada;
- b) Si los datos coinciden, el funcionario DIAN autorizará el levante de la mercancía en importación y autorizará la salida del embarque en exportación.
- c) El funcionario devolverá la documentación original al importador o la Sociedad de Intermediación Aduanera.

Si en la verificación de la documentación y/o en la inspección se presentaren irregularidades, el funcionario de la DIAN procederá a levantar acta circunstanciada y procederá al aseguramiento precautorio de la mercancía.

10.2.5 Movilización de Individuos, especímenes y productos de la Flora y Fauna Silvestre en el Ingreso y Salida dentro del Territorio Aduanero Nacional

Es requisito indispensable el **salvoconducto de movilización** y en él se establecerá:

- Los individuos, especímenes y productos que ampara.
- Será válido por una sola vez y por el tiempo que indica.
- Se otorga a las personas naturales o jurídicas titulares de permiso de caza o licencia de funcionamiento de establecimientos de caza, museos, colecciones, zoológicos y circos.
- Deben determinar la clase de permiso que autorizó la obtención del individuo, espécimen o producto.
- Debe anexarse una copia del salvoconducto.

- Se indicará el conductor o transportador de los individuos, espécimen o productos.
- Son intransferibles no pueden cederse o endosarse por el titular o por quien bajo su responsabilidad efectúe la conducción o transporte.
- No pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto.

10.2.6 Mercancía en Libre Disposición

Si la mercancía cumple con todos los requisitos establecidos por la ley, se deja en libre disposición y podrá transitar libremente o salir del Territorio Aduanero Nacional

10.2.7 Diligencia de Aprehensión

Toda persona natural o jurídica, pública o privada que pretenda aprovechar los recursos naturales, debe tramitar el respectivo permiso o autorización ante la autoridad ambiental competente.

Cualquier producto de fauna silvestre y flora y sus derivados que estén siendo aprovechados, transportados, importados y exportados sin los respectivos permiso o salvoconducto, o que la información contenida en ellos no coincida con la realidad, es causal de aprehensión.

Si existe sospecha de que se está infringiendo la ley, los funcionarios de la DIAN deberán inspeccionar la mercancía o requerir a la persona que tenga o transporte los productos, con el fin de indagar su procedencia y verificar que porte el respectivo permiso o salvoconducto. Si a juicio del funcionario existen causales para proceder a realizar la aprehensión, procederá a levantar un ACTA DE APREHENSIÓN que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Lugar y fecha en donde se realiza la aprehensión.
- Identificación de la persona a quien se le realiza la aprehensión (nombre, cédula, teléfono, dirección, o en su defecto el lugar al cual se les puede hacer llegar correspondencia) y su relación con los productos.
- Productos aprehendidos, especificando el nombre común de las especies, cantidad, estado y origen

- Causal de Aprehensión.
- Lugar o destino a donde se llevarán los productos
- Sí se nombra un secuestre depositario, indicar los datos del mismo, así como la firma de este confirmando haber recibido la aprehensión a satisfacción.
- Firma y cargo del funcionario que realizó la aprehensión.

10.2.8 Disposición de Mercancías

Se deberá poner en conocimiento la acción de la aprehensión a los departamentos de control y vigilancia de la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se hizo la aprehensión, ésta a su vez procederá a enviar a sus funcionarios para que levanten el ACTA DE DECOMISO y confirmen los aspectos técnicos tales como especie(s), cantidades y procedencia.

Con base en dicha acta la autoridad ambiental eleva pliego de cargos contra el presunto infractor, quien es notificado personalmente del mismo, dándole la oportunidad de ejercer su derecho de defensa presentando descargos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Posteriormente, se resuelve el hecho, mediante un acto administrativo denominado RESOLUCIÓN y en ella se decidirá la situación de los productos decomisados y las sanciones a que haya lugar, así:

- Regreso total o parcial de los productos a sus dueños.
- Decomiso definitivo.

Cualquiera sea la decisión, la autoridad ambiental la notificará a quien realizó el decomiso y a la persona involucrada, personalmente o por edicto.

Cuando los productos se encuentren dentro de viviendas o cualquier tipo de lugar privado, sólo se podrá entrar y hacer el decomiso previa orden de la fiscalía y acompañamiento de sus funcionarios, pues este acto es considerado como un allanamiento.

10.2.9 Que hacer con las Especies y Productos

Si el producto decomisado es madera o sus derivados se deberá proceder a buscar un lugar seguro, seco y fresco a donde llevarlos y así mismo se nombrará a una persona responsable de cuidar estos productos, figura que se conoce como

SECUESTRE DEPOSITARIO, quien en lo posible deberá ser una persona diferente al implicado.

Si el producto decomisado son plantas vivas se buscará el apoyo del vivero o granja municipal o de otro orden y en caso de no existir se nombrará otro secuestre depositario que a juicio de la autoridad quien está haciendo el decomiso, para encargarse de su custodia y responda por los mismos, hasta que se determine su destino final.

Cuando se decomise fauna silvestre viva, debe garantizarse que los animales sean llevados lo más pronto posible a un lugar tranquilo en donde se les brinde alimento, abrigo y protección y contactar de inmediato la autoridad ambiental competente para que gestione su cuarentena en lugares especializados para el tratamiento de la fauna silvestre denominados JAULAS DE PASO.

En algunas circunstancias puede nombrarse SECUESTRES DEPOSITARIOS a personas que puedan cumplir con esta labor mientras se determina el destino final de la fauna en cuestión.

Como parte de la reeducación del infractor se le debe hacer, hasta donde se estime conveniente, participe del proceso de protección de los animales decomisados.

Si se decomisan animales muertos o sus derivados deberán ser puesto a disposición de la autoridad ambiental y si el trámite es demorado, se procurara preservarse, si el decomiso es carne u otro material perecedero, debe enterrarse en un lugar en donde sea fácil de desenterrar posteriormente como prueba y no cause contaminación de ningún tipo; para el efecto se podrá también nombrar un secuestre depositario.

10.2.10 Que hacer con los Presuntos Infractores

A las personas a quienes se les decomisen productos de la fauna y flora silvestre, se les deberá informar el motivo del decomiso así como de la infracción que están cometiendo contra las normas protectoras de los recursos naturales y del medio ambiente.

Se les debe informar que tal diligencia tiene carácter administrativo y penal y que consiste en un DECOMISO PREVENTIVO, que resolverá tanto la autoridad ambiental como un juez de la república, que tiene derecho a defenderse y presentar sus descargos ante la autoridad ambiental, jurídica o penal competente, cuando la correspondiente autoridad ambiental lo requiera para ello o al momento de la captura si es sorprendido en flagrancia.

Los presuntos infractores podrán averiguar en cualquier momento ante la autoridad ambiental o penal la fase en que se encuentra el proceso.

GLOSARIO

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO: Implica la eliminación de las barreras comerciales (arancelarias y no arancelarias) entre los países participantes, permitiendo el libre intercambio del total de las mercancías comprendidas en el universo arancelario.

ACUERDO PREFERENCIAL: Convenio entre países por el que las partes firmantes se conceden mutuamente condiciones favorables en materia comercial, aduanera, financiera o cualquier otra rama de la actividad productiva.

ADUANA: Término genérico, usado para designar al servicio gubernamental que es específicamente responsable de administrar la legislación relacionada con la importación y exportación de mercancías para el cobro de los gravámenes por concepto de derechos e impuestos.

AGUJERO DE OZONO: Disminución de la concentración de la capa de ozono.

APREHENSIÓN: Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure alguno de los eventos previstos en el artículo 502 del Decreto 2685/99.

ARANCEL: Derecho, tarifa aduanera o impuesto de importación que se aplica a los bienes que se internan a territorio aduanero, siendo originarios y procedentes del exterior del país.

ARANCEL DE ADUANAS: Cuerpo legal que comprende las tarifas que gravan las mercancías en la importación, esto es, los derechos exigibles a la entrada de productos extranjeros.

BARRERA ADMINISTRATIVA: Aplicase este denominativo al conjunto de normas de tipo administrativo y de orden burocrático, impuestas por un país con la intención de dificultar la libre entrada en su territorio de mercancías procedentes del resto del mundo.

BILL OF LADING (B/L): (Modo Abreviado) B/L o BLADING. En castellano, “conocimiento de embarque”. Documento que se emplea en el transporte marítimo; emitido por el naviero o el capitán del buque, sirve para acreditar la recepción o carga a bordo de las mercancías a transportar, en las condiciones consignadas en el mismo.

CAPA DE OZONO: es el término utilizado para describir la presencia de moléculas de ozono en la estratosfera. La capa se expande alrededor del globo terráqueo y actúa como filtro de la radiación ultravioleta nociva (UV-B).

CARTA DE PORTE - CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Es un documento probatorio del envío de mercancías que se extiende por el transportador o su agente como recibo de aquellas.

CERTIFICADO CITES: Documento oficial expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, que ampara la entrada y salida legal del territorio nacional, de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre incluidos en los listados de los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD: Documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación, en el cual se puede confiar razonablemente que un producto, proceso o servicio debidamente identificado guarda conformidad con una norma, especificación técnica u otro documento normativo específico.

CERTIFICADO DE ORIGEN: Documento que registra el origen y la procedencia de las mercancías transadas internacionalmente. Su utilidad radica en constatar el cumplimiento de los requisitos preestablecidos, de modo tal que puedan beneficiarse de un tratamiento arancelario preferencial previsto en algún Acuerdo.

CERTIFICADO SANITARIO: Documento expedido por los organismos correspondientes, en el que se hace constar que la mercancía analizada está exenta de elementos patógenos.

CODEX ALIMENTARIUS: Lista de estándares referidos a productos alimenticios, señalando principalmente límites máximos de residuos plaguicidas y medicamentos veterinarios; normas de producción; métodos de muestreo y análisis.

CODIGO ARANCELARIO: Estructura numérica asignada para la clasificación de las mercancías con fines de facilitar su identificación en el comercio internacional.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: Prueba de recibo de mercancías embarcadas o por embarcar en un buque, que establece el estado de las mismas entregadas y recibidas a bordo, de acuerdo con el cual se compromete a entregarlos en el puerto de destino al consignatario, o a quien éste designe, siempre que se cumpla con el pago de los fletes y demás cargos especificados en el documento.

DECLARACIÓN ADUANERA: Acto por el cual se proporcionan, en la forma prescrita y aceptada por la aduana, las informaciones requeridas por ella.

DECOMISO: Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación de las mercancías, respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduanera, por presentar alguna de las causales previstas en el Artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

DERECHOS DE ADUANA: Los derechos establecidos en los aranceles de Aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero.

DESTINATARIO: Persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada en el documento que ampara su transporte, o que por una orden posterior a su emisión o por endoso, le corresponde.

EMBALAJE: Cualquier medio material, que sirve para acondicionar, presentar, embalar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía.

EN TRÁNSITO: Se dice de los productos que están siendo transportados pero aún no llegan a destino.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Una especificación de las características de los bienes a ser adquiridos o de los procesos y métodos de producción relacionados, o de las características de los servicios ofrecidos o de los métodos de operación relacionados, incluyendo las provisiones administrativas aplicables y el requisito relativo al proceso de evaluación de la conformidad estipulado por una entidad. Una especificación técnica también puede incluir, o tratar exclusivamente, la terminología, símbolos, empaquetamiento, señal o requisitos del etiquetado, cuando ellos se aplican a un bien, proceso, servicio o método de producción u operación.

ESPECIE: Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características morfológicas, teleológicas y fisiológicas similares, que son capaces de reproducirse entre sí, generar descendencia fértil y que comparten requerimientos de hábitat semejantes.

ESPÉCIMEN: Todo animal o planta, vivo o muerto.

ESTRATOSFERA. Es aquella parte de la atmósfera que viene a continuación de la troposfera. Comienza a una distancia comprendida entre los 10 y 20 km.

FACTURA COMERCIAL: Documento clave en cualquier transacción comercial, y debe ser preparada por el exportador, este documento describe las mercancías que constituyen la base de la transacción, indica el precio convenido entre ambas partes y el valor total, las condiciones y la moneda de la transacción. Entre las

funciones esenciales para las que se utiliza la factura comercial se encuentran las siguientes: inspección de la expedición por las aduanas en el punto de exportación; inspección por las aduanas en el punto de importación; inspección por el comprador a la recepción de las mercancías; y, pago de las mercancías por el comprador.

GRAVAMEN: Derecho, emolumento, tributo o contribución o tasa que se fija y exige a las importaciones de mercancías a un país. Aplicase en las negociaciones comerciales internacionales, para referirse de manera general a los derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario u otro, que incida sobre las importaciones y exportaciones.

IMPORTACION DE MERCANCIAS: El régimen aduanero por el cual las mercancías importadas pueden entrar en libre circulación dentro del territorio aduanero, previo pago de los derechos e impuestos a la importación exigibles y cumplimiento de todas las formalidades aduaneras necesarias.

INSPECCIÓN: Bajo esta denominación se engloban las actividades tales como medir, examinar, ensayar o comparar con patrones una o varias características de una entidad y comparar los resultados con los requisitos establecidos, con el fin de determinar si la conformidad se obtiene para cada una de esas características.

INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN: Todas las actividades relacionadas con la verificación de la calidad, la cantidad, el precio - incluidos el tipo de cambio de la moneda y las condiciones financieras - y/o la clasificación aduanera de las mercancías que vayan a exportarse.

JURISDICCIÓN ADUANERA: Es la potestad que tiene el Estado en todo territorio de la República para controlar y fiscalizar conforme a derecho las operaciones de comercio exterior, la percepción de gravámenes aduaneros y tributos de importación y exportación cuando corresponda, por medio de la Aduana Nacional.

LEGISLACIÓN ADUANERA: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que la Aduana está expresamente encargada de aplicar en virtud de atribuciones que le han sido otorgadas por ley.

LICENCIA: Procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes de licencias de importación, que requiere la presentación ante el órgano administrativo pertinente de una solicitud utilizando otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del miembro importador.

LUGAR DE CARGA/DESCARGA: Puerto, aeropuerto, estación ferroviaria, terminal de carga u otros sitios donde las mercaderías son embarcadas en el medio de transporte. Igual razonamiento, para el caso de su desembarque.

MANIFIESTO DE CARGA: Documento de control aduanero que ampara las mercancías que se transportan por carretera, desde el lugar desde donde son cargadas a bordo de un vehículo o unidad de carga, hasta el lugar donde se descargan para su entrega al destinatario.

MEDIO DE TRANSPORTE: Nave, aeronave, vagón ferroviario, camión, contenedor o cualquier otro vehículo utilizado para el transporte de mercaderías por determinada vía.

MERCANCÍA: Todo bien susceptible de ser objeto de compra y venta, por su capacidad para satisfacer alguna necesidad.

MIC/DTA: Manifiesto Internacional de Carga/Documento de tránsito Aduanero. Documento oficial utilizado para el transporte internacional de carga.

MUESTRA: Parte representativa de una mercadería o de su naturaleza, que se utiliza para su demostración o análisis.

NACIONALIZACIÓN: Régimen aduanero en virtud del cual las mercancías importadas son puestas, por la Aduana, a disposición de los interesados, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter que sean necesarias, así como del pago de los derechos e impuestos a la importación eventualmente exigibles, pudiendo, en consecuencia, permanecer dichas mercancías en el territorio aduanero, a título definitivo.

NORMA TÉCNICA: Pauta establecida por consenso y aprobada por un organismo autorizado, que proporciona directivas a productos, procesos y/o servicios.

ORIGINARIO: Todo producto, material o mercancía que cumpla con los criterios para la calificación de origen, establecido en un acuerdo de integración comercial.

OZONO: Es un gas, de composición molecular (O₃), formado por tres átomos de oxígeno. Las moléculas de oxígeno contenidas en el aire que respiramos están compuestas por dos átomos de oxígeno solamente (O₂)

OZONO SUPERFICIAL (ozono troposférico): es producido por las emisiones procedentes de la industria y del tránsito en condiciones meteorológicas específicas.

PARTIDA ARANCELARIA: Es la división sistemática que se utiliza para codificar mercancías y que, dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se expresa con 4 números (o dígitos).

PROTOCOLO: Es un acuerdo internacional autónomo pero vinculado a un tratado existente.

RÉGIMEN ADUANERO: Tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la Aduana Nacional, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación: despacho para consumo, exportación, tránsito aduanero, admisión temporal, etc.

REIMPORTACIÓN DE MERCANCIAS: Es el régimen aduanero que permite el despacho a consumo en franquicia de derechos de importación de las mercancías que han sido exportadas, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

RESTRICCIÓN: Toda eliminación que se imponga a un operador económico (exportador/importador), diferente a las que imponga o exija la ley o las autoridades, a otros operadores económicos.

RESTRICCIÓN A LA EXPORTACIÓN: Constituyen todas aquellas medidas de carácter cuantitativo o administrativo mediante las cuales un país restringe o dificultan las ventas externas; asimismo, los derechos aduanero u otros impuestos que graven exclusivamente a las exportaciones.

SALVAGUARDIA: Cláusula de excepción del GATT y de la mayoría de los acuerdos comerciales que permite; sobre una base temporal, la suspensión, modificación o retiro de una obligación o concesión relacionada con un producto específico.

SAO: Las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) son sustancias químicas que tienen el potencial de reaccionar con las moléculas de ozono de la atmósfera. Las SAO son básicamente hidrocarburos clorinados, fluorinados o brominados.

TIPOS DE RADIACIÓN UV: Los científicos clasifican la radiación UV en tres tipos o bandas:

UV-C: no llega a la superficie de la tierra.

UV-B: es filtrada parcialmente por la capa de ozono y es la responsable principal de los daños en la salud y de los impactos negativos en el medio ambiente.

UV-A: no es filtrada por la capa de ozono en absoluto.

VIDA SILVESTRE: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del ser humano, así como los ferales.

ZONA DE LA ESTRATOSFERA: es donde la densidad de átomos de Ozono es mayor. Se encuentra entre 10 y 50 kilómetros de altura en la estratosfera, es la

que absorbe la radiación ultravioleta (UV) y su existencia permite la vida fuera de los océanos.

ZONA PRIMARIA ADUANERA: Es aquel lugar del territorio aduanero nacional habilitado por la aduana para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento y movilización de mercancías que entran o salen del país, donde la autoridad aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

ZONA SECUNDARIA ADUANERA: Es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye zona primaria aduanera.

BIBLIOGRAFÍA

- HUTTON, JON Y BARNABAS DICKSON, *Endangered Species Threatened Convention: The Past, Present and Future of CITES*. Earth scan, Londres, (EDS), 2000.
- SÁNCHEZ, O., M. A. PINEDA, H. BENÍTEZ, B. GONZÁLEZ Y H. BERLANGA. *Guía de identificación para las aves y mamíferos silvestres de mayor comercio en México protegidos por cites*. Semarnat - Conabio, México, 1998.
- UNEP- CITES. 2002. Overview of cites Workshop on UNEP and UN/ECE Environmental Conventions in the Federal Republic of Yugoslavia. Belgrade, 14-16 November 2001. CITES Training Presentations (CD-ROM Card). CITES Secretariat, Ginebra.
- DOSSAT Roy J. 1994. Principios de Refrigeración – CECSA.
- JASWIN Richard. 1994. Technician's Guide to Certification- BNP.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE – PNUMA 1994. Manual de Instrucción de Buenos Procedimientos en Refrigeración.
- UNIDAD TÉCNICA OZONO COLOMBIA. 2003. Revista Ozono.
- UNIDAD TECNICA OZONO COLOMBIA. 2003. Manual Nacional para Capacitación en el Control del Comercio de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono.
- UNITED NATIONS ENVIRONMENTAL PROGRAM – UNEP 1992 – Protecting The Ozone Layer - Refrigerants Volume I. BROWN, L. R., 2003. Eco-Economía. La Construcción de una Economía para el Planeta. Edición de la Fundación Polar. Caracas.
- LLEBOT, J. I., 1998. El Cambio Climático. Editorial Rubes. Barcelona, España.
- MARN, 2005., Primera Comunicación Nacional en Cambio Climático. Caracas.
- HEBEZ, J.C., 1994. Los que se van. Especies argentinas en peligro. Ed. Albatros

- OMM, PNUMA, 2003. Cambio Climático 2001. Informe de Síntesis. Edición Banco Mundial. Washington. VILLEGAS, A., REYES, R., GALVÁN, L. 2004. Problemática ambiental en Venezuela y el mundo. Universidad, Ciencia y Tecnología 8 (30): 117-125.
- Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). 2001. Manual de CITES. Châtelaine – Ginebra.
- Banco Mundial, 1991, Libro de consulta para Evaluación Ambiental Volumen III, Trabajo Técnico No 154, Washington D.C., Estados Unidos de Norte América.
- AGUIRRE SADABA A. Y OTROS, Fundamentos de Economía y Administración de Empresas. Editorial Pirámide 1989 Madrid.
- VALERO SANCHEZ – PASTOR J.L. GOMIS CERON JUAN, La Gestión de la Calidad en las PYMES.
- Manuales IMPI, No.29. Logística de Almacenes,
- Manual del Sistema XPPS

NET GRAFÍA

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. 1988. *Diario Oficial de la Federación* 28/01/1988. México. www.semarnat.gob.mx/marco_juridico/federal/legeepa.pdf
- Ley General de Vida Silvestre. 2000. *Diario Oficial de la Federación* 03/07/2000. México. www.semarnat.gob.mx/vs/lqvs.shtml
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001. Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. www.ine.gob.mx/ueajei/norma59a.html
- UNECE Convention on Long-range Transboundary Air Pollution. http://www.unece.org/env/lrtap/lrtap_h1.htm
- UNEP Division of Environmental Conventions: <http://www.unep.org/dec/index.html>
- United Nations Framework Convention on Climate Change: <http://unfccc.int/2860.php>
- UNEP Ozone Secretariat: <http://hq.unep.org/ozone/index.asp>
- UNEP Secretariat of the Basel Convention: <http://www.basel.int/>
- www.traffic.org
- www.minambiente.gov.co
- www.rtitech.com
- www.frigorista.com
- www.copeland-corp.com
- www.worldviewofglobalwarming.org
- www.unep.org/ozonewww.unep.org/ozon

- www.ayhconsultoria.com/polipanel/site/final/

ANEXOS

Anexo No 1. FAUNA AMENAZADA DE EXTINCIÓN

Más de 18.000 especies de plantas y animales en peligro de extinción han sido identificadas durante los últimos años por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en la llamada "Lista Roja" que periódicamente se actualiza y se modifica de acuerdo al progreso o descenso de cada especie.

Las especies que presentamos son una muestra a nivel mundial pero apenas representan una minúscula parte de las que están clasificadas dentro de la categoría: "**En peligro crítico**", y que hacen parte del Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).



Nombre:
TIGRE DE SUMATRA
Origen:
SUMATRA

Indonesia está a punto de perder su última especie de tigre si continúa el comercio ilegal generalizado con partes de tigre y la galopante pérdida de hábitats. El nuevo informe de TRAFFIC (la red de control del comercio con vida silvestre) y WWF/Adena descubre que entre 1998 y 2002 los furtivos mataron por lo menos 50 tigres de Sumatra. Los últimos datos estiman que en Sumatra quedan entre 400 y 500 tigres en libertad.



Nombre:
SILURO GIGANTE DEL MEKONG
Origen:
RIO MEKONG

(*Pangasianodon gigas*), uno de los peces más grandes de agua dulce (crece hasta 3 metros de longitud y llega a pesar hasta 300 kg), se encuentra solamente en el área de la cuenca del río Mekong (Vietnam, Cambodia y Tailandia). Esta amenazado debido a la sobrepesca, la pérdida de hábitat y la obstrucción de rutas migratorias por construcción de presas. Su población ha declinado en más de un 80% en los últimos 13 años.



Nombre:
GORILA DEL RIO CROSS
Origen:
NIGERIA Y CAMERÚN

(*Gorilla gorilla diehli*) Esta subespecie de gorila es la que se encuentra en mayor grado de abandono y peligro. Sus poblaciones están restringidas a los cerros densamente boscosos de la frontera entre Nigeria y Camerún. La población total que queda de gorilas del Río Cross se calcula entre 150 y 200 ejemplares.



Nombre:
ALIGATOR DE LA CHINA
Origen:
CHINA

(*Alligator sinensis*) El aligador de la China es una de las especies más amenazadas de cocodrilianos (cocodrilos, aligadores y caimanes) en el mundo. Es relativamente pequeño, alcanza un tamaño máximo de 2 m y se le encuentra en las partes bajas del Río Yangtzé. La Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN ha llamado la atención de las autoridades chinas sobre la difícil situación de esta especie, y en la actualidad se está desarrollando un plan de conservación.



Nombre:
LINCE IBÉRICO
Origen:
ESPAÑA

(*Lynx pardinus*) Restringido a España y Portugal, el linco ibérico es una de las especies que se encuentra en mayor peligro de extinción en el mundo y es el gato montés más amenazado. Probablemente existen únicamente unos 600 sobrevivientes, principalmente en España. Reclasificado de “En peligro” a “En peligro crítico”, el linco ibérico está a punto de convertirse en la primera especie de gato silvestre en extinguirse en por lo menos 2. 000 años.



Nombre:
EL DELFÍN COMÚN
Origen:
MEDITERRÁNEO

(*Delphinus delphis*) La subpoblación de delfín común en el Mediterráneo se une a la lista de especies “En Peligro”. Su población se ha reducido en más de un 50% en la región mediterránea en los últimos 30 y 40 años debido principalmente a la reducción de presas por sobrepesca y a la degradación del hábitat.



Nombre:
OSO DE ANTEOJOS
Origen:
AMÉRICA DEL SUR

También conocido como oso frontino y oso real, su nombre científico es: *Tremarctos ornatus*, se encuentra especialmente en los bosques de niebla de América del Sur y el CITES lo incluyó desde 1975 en el Apéndice I de especies en mayor riesgo de extinción.

En Colombia algunas de las especies que hacen parte del Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), son las siguientes:



Nombre:
MONO ATELES
Origen:
COLOMBIA

(*Ateles hybridus*), Se encuentra sólo en Colombia y Venezuela y ha pasado de “En Peligro” a “En Peligro Crítico”. Está amenazado por la pérdida de hábitat debido al crecimiento urbanístico y el avance de la agricultura.



Nombre:
JABIRU
Origen:
COLOMBIA.

MYCTERIA

El Jabirú, también conocido como “Cigüeña Jabirú” y “Garzón Soldado”. Lo encontramos desde México hasta la América del Sur, donde su ubicación se extiende al oriente de los Andes hasta el norte de Argentina y Uruguay. Se estima que algunas partes sus números están disminuyendo.



Nombre:
HARPIA
Origen:
COLOMBIA.

HARPYJA

Conocido como el águila arpía vive en los bosques tropicales de América, más específicamente por debajo de los 1.000 msnm Algunos de los factores intrínsecos que hacen especialmente vulnerable son su baja densidad poblacional y su baja tasa de reproducción, otros factores externos que afectan a esta especie son la destrucción de hábitat y la eliminación directa por cazadores furtivos.



Nombre:
ARA
Origen:
COLOMBIA.

AMBIGUA

El gran guacamayo verde es una especie de guacamayo propio de las selvas de Centroamérica Colombia y Ecuador. Actualmente se encuentra en peligro de extinción ara ambigua.



Nombre:
HERPAILURUS
Origen:
COLOMBIA.

YAGUARONDI

Se lo conoce también como gato lagarto, gato moro, gato nutria, onza o gato eyrá, es un felino nativo de América, cuya distribución comprende desde el sur de los Estados Unidos hasta el centro de Argentina.



Nombre:
LONTRA
Origen:
COLOMBIA.

LONGICAUDIS

La nutria generalmente pesa menos de 12 kilogramos, se presenta desde el Noroeste de México, a Suramérica; la nutria es más común en México y tiene la distribución más amplia de las tres especies de Nutrias de Suramérica.

Amenaza

Prestan poca atención a los humanos cuando se acercan. Por toda su distribución se ha cazado por su cara y hermosa piel. El durable cuero se usa para hacer el cuello de mantos. Se estima que 30,000 nutrias se mataban al año en Colombia solo en los años 70's.



Nombre:
SOTALIA
Origen:
COLOMBIA.

FLUVIATILIS

Conocido como delfín estuarino, delfín blanco, soplón, bufón, bufete, bufo o bufeo negro, tonina de río, se distribuye a lo largo de los ríos que drenan hacia el mar Caribe, el océano Atlántico y en áreas costeras adyacentes, desde Panamá hasta la cuenca del río Amazonas.



Nombre:
TAPIRUS
Origen:
COLOMBIA.

BAIRDII

El tapir (*Tapirus bairdi*), también conocido como danta, anteburro o tzimín, en maya, es un animal tímido de aspecto extraño. Es el mamífero más grande del neo trópico y por lo tanto de México, Centroamérica y Sudamérica. Debido a la presión que existe sobre sus poblaciones en el mundo, éstas se podrían ver reducidas hasta en un 80% en los próximos 10 años.



Nombre:
ALOUATTA
Origen:
COLOMBIA.

PALLIATA

Alouatta es un género de primates platirrinos, que vive en la zona ecuatorial, desde el sur de México, hasta el norte de Argentina. Se les conoce comúnmente como monos aulladores, cotos, araguatos o carayás.



Nombre:
CARETTA
Origen:
COLOMBIA.

CARETTA

Caretta caretta o tortuga boba es una especie de tortuga ampliamente distribuida, caracterizada por sus costumbres solitarias, un carácter no demasiado pelágico y su alimentación carnívora, especialmente de crustáceos, poríferos, moluscos, cefalópodos, equinodermos, y demás invertebrados bentónicos.

Anexo No 2. SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

Las medidas de tipo legal adoptadas por el Gobierno Nacional para el control de las importaciones y exportaciones de SAO, no pueden producir los efectos esperados si los funcionarios encargados de su aplicación desconocen el marco jurídico, su importancia en el contexto mundial, los compromisos adquiridos por Colombia y los medios y métodos para la realización de dicho control.

La cantidad de SAO que ingresa al país de manera ilegal no se conoce, pero si existe la necesidad de establecer medidas de control que prevengan esta actividad y suministren herramientas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para reforzar sus funciones de vigilancia y control.



RECIPIENTES QUE CONTIENEN SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO

A los recipientes de refrigerantes recuperados se les ha asignado el color gris y la ojiva o el capuchón deber ser de color amarillo. El color que se le ha asignado a un recipiente de refrigerante ayuda a distinguir rápidamente el refrigerante que contiene.



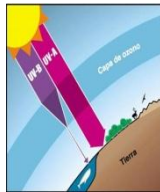
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL

En el mercado nacional e internacional se encuentran equipos que fueron fabricados con SAO o funcionan con SAO así como también se comercializan productos que las contienen.



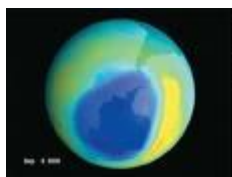
EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DOMESTICA

Las etiquetas de las refrigeradoras se pueden encontrar en varios lugares. La caja de cartón que contiene el refrigerador puede tener una etiqueta que especifica el refrigerante.



OZONO ATMOSFERICO

Se debe cuidar el ozono estratosférico porque absorbe las radiaciones UV-B que son dañinas para la salud, dado que incrementan el riesgo de cáncer de la piel, cataratas y la supresión del sistema inmunológico.



AGUJERO DE OZONO ANTÁRTICO

El agotamiento del ozono Antártico es estacional y ocurre principalmente a finales del invierno y en primavera.